

INFORME DE LA COMISION DE ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, ORIGINADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE “PERFECCIONA LOS SISTEMAS MEDIANOS DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS”, CONTENIDO EN EL BOLETIN N° 16.627-08, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el Boletín N° **16.627-08**, con urgencia “**discusión inmediata**”.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron, especialmente invitados, el señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía; el señor **Luis Ramos Barrera**, Subsecretario de Energía; la señora **Andrea Macías Palma**, Gobernadora Región de Aysén; el señor **Francisco Lara**, Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gore Aysén; el señor **Tomás Laibé**, Seremi de Energía; don **Rodrigo Araya**, delegado presidencial regional de Aysén; don **Danilo Zurita Oyarzún**, Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía (CNE) junto al señor **Juan Pablo Maldonado Guzmán**, Profesional del Subdepartamento Eléctrico de la CNE; la señora **Andrea Macías Palma**, Gobernadora de la Región de Aysén; la señora **Ximena Oviedo C.**, Gerenta General de la Dirección Innovación-Energía-Sustentabilidad-Desarrollo – (IESD), junto a los señores **Iván Saavedra Dote**, Ingeniero Civil Electricista Consultor Senior Experto en Regulación del IESD y **Fernando Dazarola Liechtle**, Abogado Especialista en políticas públicas - Consultora IESD; el señor **Giovanni Daneri Hermosilla**, Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia – (CIEP); el señor **Héctor Lagunas**, Gerente General de GTD Ingenieros Consultores; el señor **Rodrigo Miranda**, Gerente de Regulación de SAESA; la señora **María Haydée Jiménez**, representante de HDF Energy y don **Carlos Díaz Varela**, Consultor.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el Boletín N° **16.627-08**, con urgencia “**DISCUSIÓN INMEDIATA**”.

2.- Discusión general.

-- El proyecto fue aprobado por 10 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

(A favor votaron las diputadas señoras **Morales; Nuyado y Raphael**, y los diputados señores **Alinco; Bórquez; González; Lee; Videla** -en reemplazo del diputado Malla-; **Mirosevic y Calisto**. Se abstuvieron los diputados señores **Matheson y Romero**.)

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a don **Luis Malla Valenzuela**, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

El Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República somete a consideración de esta Cámara el proyecto de ley en Informe, hace presente que la ley N°19.940, en adelante "Ley Corta I", publicada el 13 de marzo de 2004, estableció un nuevo régimen de tarifas para los sistemas medianos, definidos como aquellos sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación es inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts. Estos sistemas se encuentran principalmente en zonas remotas y aisladas.

Agrega que la Ley Corta I buscó adaptar el sistema de regulación de precios en los sistemas medianos a sus condiciones y estructura de la industria particulares, con miras a incentivar la inversión óptima de largo plazo, y permitir así reducciones en los costos para el consumidor final.

Actualmente, hace presente, existen diez sistemas medianos, a saber, los sistemas de Cochamó, Hornopirén, Palena, Aysén, General Carrera, Puerto Cisnes, Puerto Natales, Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams. A su vez, se pueden clasificar en tres grandes grupos, conforme a la empresa distribuidora que presta el servicio público de distribución en las respectivas zonas geográficas:

1. Los sistemas medianos de Los Lagos, que agrupa a los sistemas de Cochamó y Hornopirén y que suministran electricidad en las comunas de Cochamó y Hualaihué, Región de Los Lagos. En conjunto suman una capacidad instalada de 10,52 MW.

2. Los sistemas medianos de Aysén, que agrupa a los sistemas de Aysén, Palena, General Carrera y Puerto Cisnes, y que suministran electricidad a los consumos situados en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Los cuatro sistemas totalizan una capacidad instalada de 69,79 MW.

3. Los sistemas medianos de Magallanes, que agrupa a los sistemas de Puerto Natales, Punta Arenas, Porvenir y Puerto Williams, y que

suministran electricidad a los consumidores ubicados en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Estos sistemas suman una capacidad instalada de 129,32 MW.

Asimismo, añade que, desde la dictación de la Ley Corta I, se han efectuado ya cinco estudios de planificación y tarificación para los sistemas medianos. De los resultados de los estudios realizados a la fecha se desprenden los principales elementos del diagnóstico, que se profundizan en la sección siguiente: (i) la disparidad en las tarifas que se cobran en estos sistemas en comparación con aquellas que se pagan en el sistema eléctrico nacional; (ii) la falta de incentivos para fomentar la incorporación de nuevos actores y tecnologías; y (iii) de ciertas falencias detectadas en el proceso de planificación en sí, que no garantizan una visión de largo plazo para estos sistemas.

Por este orden de consideraciones, expresa el Mensaje, la Política Energética de Chile 2050 estableció como objetivo de política pública garantizar el acceso universal y equitativo a servicios energéticos de calidad, que sean seguros, confiables, eficientes y sustentables. Asimismo, la Agenda de Energía 2022 – 2026, de agosto de 2022, en su eje 1 “Acceso equitativo a energía de calidad” releva la importancia de contar con un acceso a la energía a precio justo, procurando además descentralizar el acceso a fuentes de generación de energías renovables, relevando la importancia de modificar el marco regulatorio de los sistemas medianos como uno de los compromisos de modificaciones legales en el marco de expandir los sistemas eléctricos del país.

Del mismo modo, hace presente que, para alcanzar dicho objetivo de política pública, se trabajó, en conjunto con expertos de distintas universidades en un estudio que permitiera contar con acabados antecedentes de análisis de los sistemas medianos y propusiera, al mismo tiempo, alternativas regulatorias de solución a los mismos. En el marco de dicho estudio, se realizaron diversos procesos de participación ciudadana en los que se consideró, especialmente, a las regiones que se verán más comprometidas por el presente proyecto de ley, es decir, las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En este contexto, señala el Mensaje, que el Ejecutivo, a propósito de la discusión de la ley de presupuestos para el año 2023, asumió el compromiso de presentar una propuesta legislativa tendiente a resolver las problemáticas de los sistemas medianos.

De este modo, agrega, la presente iniciativa aborda temáticas orientadas a mejorar el acceso de todos los chilenos y chilenas a servicios eléctricos con tarifas equitativas, preocupándose especialmente por aquellas personas que viven en las zonas más aisladas del país, con el fin de que la electricidad sea un motor de desarrollo de los territorios y mejore la calidad de vida de todos y todas, independiente del lugar donde habitan.

1.- FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley se funda, principalmente, en cuatro ejes que se describen a continuación:

1. Definición y categorización de los sistemas medianos y aislados

De acuerdo con el diagnóstico del presente proyecto de ley, las definiciones vigentes de sistemas medianos y de sistemas aislados se basan únicamente en la capacidad instalada de generación, lo que ha impedido, entre otros factores, un tránsito expedito entre sistemas eléctricos.

En efecto, las definiciones actuales no permiten considerar otras variables, como las circunstancias geográficas de lejanía y aislamiento, las condiciones climáticas, las particularidades del territorio, o el número de habitantes, por mencionar algunas. De este modo, cualquier sistema eléctrico con una capacidad de más de 1.500 kW y menos de 200 MW se encuentra sujeto a un conjunto de reglas que no reflejan adecuadamente la diversidad y especificidades de las áreas donde operan estos sistemas.

Asimismo, se consagra a nivel legal un proceso de categorización transparente y participativo de los sistemas eléctricos medianos y aislados a cargo de la Comisión Nacional de Energía, el cual permitirá una transición progresiva de un sistema a otro.

2. Actualización del procedimiento de planificación

Considerando que la planificación vigente de los sistemas medianos se realiza sólo atendiendo a criterios de eficiencia económica, se ha observado que un porcentaje relevante de las unidades resultantes de los últimos estudios tarifarios de los sistemas medianos de Cochamó, Porvenir y Magallanes -principalmente de los planes óptimos de expansión- corresponden a unidades térmicas de la empresa operadora de dichos sistemas, que se suman al parque existente. Lo anterior no permite una adecuada compatibilización con el espíritu de la ley y con los planes nacionales y regionales que apuntan a la utilización de una energía más limpia, con miras a la carbono-neutralidad.

Por este motivo, el proyecto de ley busca que la planificación de los sistemas medianos propenda al desarrollo de las inversiones, considerando -además de las variables de eficiencia y seguridad actuales- la incorporación de energías renovables y almacenamiento.

Junto a lo anterior, se propone que los planes de expansión óptimos para cada sistema mediano deben considerar la Planificación Energética de Largo Plazo, la que contempla la incorporación de políticas medioambientales y objetivos de eficiencia energética, entre otros contenidos relacionados con la transición energética.

Por otra parte, el actual procedimiento de planificación y expansión de los sistemas medianos cuenta con un nivel de participación que no se ajusta a los estándares de procesos similares establecidos en la ley. Esto debe ser corregido a través de una actualización que permita contar con un proceso menos centralista, más observable y participativo.

En esta línea, se propone la creación de un registro electrónico de promotores de proyectos de generación y transmisión en sistemas medianos, con el fin de reducir la asimetría de información entre los actores de mercado.

Junto a ello se establece un registro de participación ciudadana en el proceso de planificación de los sistemas medianos, cuyo objetivo radica en incorporar la visión regional y local en dicho proceso. Asimismo, se consagra la obligación del Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía de velar por la participación ciudadana, otorgando información del proceso de planificación y difundiendo los procesos tarifarios.

3. Tarificación de los sistemas medianos

Actualmente el procedimiento de tarificación contempla estudios secuenciales, desarrollados por las propias empresas que operan los sistemas medianos y la Comisión Nacional de Energía.

El proyecto de ley incorpora un estudio único, licitado y adjudicado por la Comisión Nacional de Energía, ejecutado por un consultor de acuerdo con procedimientos que serán supervisados por un comité conformado por representantes del Ministerio de Energía, de la Comisión Nacional de Energía, de las empresas que operen los sistemas medianos y de los promotores de proyectos.

Por otra parte, respecto a las tarifas reguladas no residenciales, en la actualidad existen importantes diferencias con el resto de las comunas de Chile, las que se ven atenuadas para el caso de las tarifas reguladas residenciales, producto del mecanismo de Equidad Tarifaria Residencial contenido en la ley N° 20.928, que establece mecanismos de equidad en las tarifas de servicios eléctricos. Lo anterior implica que las tarifas industriales o comerciales en comunas ubicadas en zonas aisladas podrían constituir barreras para el desarrollo de la actividad económica de estos sistemas, perdiendo competitividad frente a otras zonas que enfrentan menores tarifas de este tipo.

En vista de lo anterior, esta propuesta legislativa persigue, dentro de sus objetivos, extender los mecanismos de equidad existentes a los sistemas medianos, propendiendo así, al desarrollo económico de las regiones involucradas, lo que traerá consigo beneficios, tanto económicos como en calidad de vida, a los habitantes de las regiones más extremas del país. Para ello, se incorpora a los sistemas medianos dentro del cálculo del precio de nudo promedio, de manera de que los precios de energía de clientes regulados sean comparables con los del sistema eléctrico nacional (el ajuste del 5% se aplica a los sistemas medianos, pero el recargo solo aplica a las concesionarias que no son parte de dichos sistemas).

Por otro lado, se exige a los clientes no residenciales de los sistemas medianos y del Sistema Eléctrico Nacional, de comunas beneficiadas por el mecanismo de Equidad Tarifaria Residencial, de aportar a dicho mecanismo, lo que beneficiará a los clientes comerciales e industriales, de dichas comunas.

Por último, se mejoran y agilizan las herramientas correctivas interperíodo, de manera de modificar el nivel o la estructura tarifaria en caso de que no se cumplan las hipótesis sobre las cuales se sustenta el proceso de planificación de inversiones y cálculo de tarifas.

4. Incentivos a generación renovable

El proceso de planificación actual de los sistemas medianos sólo considera el objetivo de eficiencia económica, lo cual puede generar inflexibilidades y limitar los análisis de riesgos de suministro que son relevantes en sistemas vulnerables, como son los sistemas medianos. Lo anterior, sumado a que la tarificación se actualiza cada cuatro años, dificulta que las inversiones en activos de generación se realicen en tecnologías renovables.

De este modo, este proyecto de ley incentiva la incorporación de proyectos renovables en los Sistemas Medianos, mediante la especificación del principio de acceso abierto, para que las empresas transmisoras y distribuidoras permitan este acceso a nuevos proyectos que se conecten por líneas propias o de terceros. Asimismo, se fomentan aquellas obras de planes de expansión que incorporan generación renovable en las siguientes fijaciones tarifarias.

2.- CONTENIDO

Este proyecto de ley se estructura en un único artículo permanente y tres artículos transitorios.

El artículo permanente modifica el decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, ley general de servicios eléctricos, en materia de energía eléctrica y propone las siguientes medidas:

1. Se exceptúa a las concesionarias de servicio público de distribución que operen en sistemas medianos y sistemas aislados para pequeños consumidores de la obligación de tener giro exclusivo de distribución de energía eléctrica, debiendo llevar contabilidad separada.

2. Se definen las categorías de sistema eléctrico nacional, los sistemas medianos y los sistemas aislados para pequeños consumidores y para procesos productivos; y se consagra el procedimiento de categorización de los sistemas medianos y aislados, así como el proceso de tránsito de un proceso a otro.

3. Se establece que los principios en los que deberá basarse el proceso de planificación y tarificación en los sistemas medianos deberán propender al desarrollo óptimo de las inversiones considerando la incorporación de energías renovables y almacenamiento, para el cumplimiento de los objetivos de eficiencia económica, competencia y seguridad de dichos sistemas.

4. Se crean un registro electrónico de promotores de proyectos de generación y transmisión en sistemas medianos y un registro de participación ciudadana en el proceso de planificación de los sistemas medianos.

5. Se incorpora un estudio de planificación y tarificación único, licitado y adjudicado por la Comisión Nacional de Energía, ejecutado por un consultor de acuerdo con procedimientos que serán supervisados por un comité conformado por representantes del Ministerio de Energía, de la Comisión Nacional de Energía, de las empresas que operen los sistemas medianos y de los promotores de proyectos. Con esto se eliminan los

estudios secuenciales, desarrollados por las empresas que operan los sistemas y la Comisión Nacional de Energía.

6. Se crean instancias de audiencias públicas una vez recibido conforme el estudio de planificación y tarificación de los sistemas medianos.

7. Se incorpora la consideración de la Planificación Energética de Largo Plazo que desarrolla el Ministerio de Energía a la hora de definir el plan de expansión óptimo de cada sistema mediano, de manera que éste se encuentre alineado con la visión de futuro de estos sistemas y las características propias de las regiones.

8. Se mejoran y agilizan las herramientas correctivas interperíodo de la planificación, de manera de modificar el nivel o la estructura tarifaria en caso de que no se cumplan las hipótesis sobre las cuales se sustenta el proceso de planificación de inversiones y cálculo de tarifas.

9. Se incentiva la generación de recursos renovables locales estableciendo, como principio general, que las empresas transmisoras o distribuidoras que operen en un sistema mediano deberán permitir el acceso abierto a sus instalaciones de nuevos proyectos cuando éstos se conecten a dichas instalaciones mediante líneas propias o de terceros, conforme a lo que disponga la respectiva norma técnica.

10. Se incluyen en las siguientes fijaciones tarifarias aquellas obras contenidas en los planes de expansión decretados en los anteriores procesos tarifarios, de manera tal que se cumpla con la condición de incorporar generación renovable a los sistemas, otorgando mayor certeza a los inversionistas que promueven unidades que usen este tipo de tecnologías. Con esto, se apunta a una disminución de la expansión en generación con base a combustibles fósiles que, hoy en día, constituyen las principales fuentes de generación en zonas aisladas.

11. Se extiende el mecanismo de equidad tarifaria propendiendo así, al desarrollo económico de las regiones involucradas, lo que traerá consigo, indudables beneficios, tanto económicos como en calidad de vida, a los habitantes de las regiones más extremas del país.

12. Se incorpora a los sistemas medianos dentro del cálculo del precio de nudo promedio, de manera de que los precios de energía de clientes regulados sean comparables con los del sistema eléctrico nacional (ajuste del 5% se aplica a sistemas medianos, pero el recargo solo se aplica a las concesionarias que no son parte de dichos sistemas).

13. Se exige a los sistemas medianos de aportar al mecanismo de equidad tarifaria residencial a clientes no residenciales de comunas beneficiadas por el mismo mecanismo, de manera que aquellos clientes comerciales/industriales en comunas que por su naturaleza enfrentan tarifas mayores al resto del país, no tengan que aportar para el cumplimiento del subsidio de la equidad tarifaria residencial.

Por su parte, los artículos transitorios definen el plazo para dictar los reglamentos y modificaciones necesarias para la ejecución de la nueva ley; que los procedimientos tarifarios de los Sistemas Medianos iniciados previos a la entrada en vigencia de la nueva ley continuarán regidos por las normas vigentes a la fecha de su inicio; las reglas de inicio al primer proceso de categorización de los Sistemas Medianos; y las reglas presupuestarias correspondientes para el mayor gasto que irrogue la nueva ley.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto aprobado tiene por objeto mejorar el acceso de todos los chilenos y chilenas a servicios eléctricos con tarifas equitativas, especialmente por aquellas personas que viven en las zonas más aisladas del país, con el fin de que la electricidad sea un motor de desarrollo de los territorios y mejore la calidad de vida de todos y todas, independiente del lugar donde habitan.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto sometido al conocimiento de esta Comisión en un artículo único y tres transitorios

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron, especialmente invitados, el señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía; el señor **Luis Ramos Barrera**, Subsecretario de Energía; la señora **Andrea Macías Palma**, Gobernadora Región de Aysén; el señor **Francisco Lara**, Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gore Aysén; el señor **Tomás Laibé**, Seremi de Energía; don **Rodrigo Araya**, delegado presidencial regional de Aysén; don **Danilo Zurita Oyarzún**, Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía (CNE) junto al señor **Juan Pablo Maldonado Guzmán**, Profesional del Subdepartamento Eléctrico de la CNE; la señora **Andrea Macías Palma**, Gobernadora de la Región de Aysén; la señora **Ximena Oviedo C.**, Gerenta General de la Dirección Innovación-Energía-Sustentabilidad-Desarrollo – (IESD), junto a los señores **Iván Saavedra Dote**, Ingeniero Civil Electricista Consultor Senior Experto en Regulación del IESD y **Fernando Dazarola Liechtle**, Abogado Especialista en políticas públicas - Consultora IESD; el señor **Giovanni Daneri Hermosilla**, Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia – (CIEP); el señor **Héctor**

Lagunas, Gerente General de GTD Ingenieros Consultores; el señor **Rodrigo Miranda**, Gerente de Regulación de SAESA; la señora **María Haydée Jiménez**, representante de HDF Energy y don **Carlos Díaz Varela**, Consultor.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el artículo tercero transitorio debe ser conocido por la Comisión de Hacienda por tener su disposición incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en Informe inició su tramitación en la sesión ordinaria de la Comisión del día **29 de julio** del año en curso, con la presencia del señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía; del señor **Luis Ramos Barrera**, Subsecretario de Energía; de la señora **Andrea Macías Palma**, Gobernadora Región de Aysén; del señor **Francisco Lara**, Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gore Aysén; del señor **Tomás Laibé**, Seremi de Energía y de don **Rodrigo Araya**, delegado presidencial regional de Aysén.

El señor **Pardow**, a modo introductorio, agradeció la unanimidad alcanzada en los Comités Parlamentarios, lo que permitió trasladar el proyecto a esta Comisión y agilizar su discusión. Destacó la importancia de la agenda legislativa del Ministerio de Energía, que incluye temas tarifarios y de gas licuado, así como un proyecto de ley sobre sistemas medianos presentado al finalizar la legislatura pasada. Apreció el inicio de la tramitación en esta instancia para evitar retrasos y superposiciones, e informó que el Subsecretario de Energía, liderará la presentación del proyecto, mientras él también participará en el proceso.

El señor **Ramos**, inició su presentación precisando que el proyecto de ley en discusión se enfoca en perfeccionar los sistemas eléctricos medianos, una de las tres categorías de sistemas eléctricos definidos por la legislación actual. Explicó que los sistemas eléctricos medianos se caracterizan por tener una capacidad de generación instalada entre 200 y 1.500 megawatts y que en Chile existen diez de estos sistemas distribuidos en diversas regiones. Además, mencionó que se está trabajando en un proyecto de ley para los sistemas eléctricos aislados con capacidad menor a 1.500 megawatts.

El Subsecretario detalló que el proyecto de ley surge a partir de estudios previos y en colaboración con la Universidad de Chile. A partir de un diagnóstico de la legislación actual, que ha estado vigente durante aproximadamente 20 años, se identificaron problemas como la disparidad tarifaria entre los sistemas medianos y el sistema eléctrico nacional, falta de incentivos

para nuevos actores y tecnologías, y deficiencias en la planificación de largo plazo. El proyecto busca abordar estos problemas actualizando la regulación y la planificación.

En cuanto a los ejes del proyecto, destacó la actualización del procedimiento de planificación para integrar energías renovables y almacenamiento, así como la mejora de la tarificación para armonizar las tarifas de los sistemas medianos con el sistema nacional. Se propondrán mecanismos de equidad tarifaria y se promoverá la inclusión de nuevos proyectos y tecnologías. También se establecerán procesos de transición más claros entre diferentes categorías de sistemas eléctricos.

Finalmente, el señor **Ramos** abordó las mejoras propuestas para la planificación y tarificación, incluyendo la ampliación del tiempo para el proceso tarifario, la inclusión de una mayor participación ciudadana y la posibilidad de distribuir los costos de inversiones en energías renovables a lo largo de dos procesos tarifarios. También mencionó la eliminación de la obligación de giro único para concesionarias de sistemas medianos y la incorporación de nuevas normas para el monitoreo de la competencia y la aplicación de decretos de emergencia.

Complementando la presentación anterior, el señor **Pardow**, destacó la importancia del proyecto de ley al abordar problemas estructurales en el sistema energético, sin centrarse directamente en la coyuntura tarifaria actual. Aunque el gobierno ya ha incrementado el subsidio para los sistemas medianos en un 20% para reflejar los mayores costos y la menor disponibilidad de luz, el proyecto se enfoca en mejorar la transparencia y participación ciudadana, así como en robustecer el proceso tarifario. El objetivo es igualar las tarifas en todo el país mediante mecanismos de equidad tarifaria, lo cual es esencial para garantizar justicia y coherencia en los costos energéticos, independientemente de las diferencias geográficas.

Además, el proyecto busca fomentar la incorporación de energías renovables no convencionales y permitir la amortización de inversiones en múltiples periodos tarifarios. Esta medida es crucial para regiones como Aysén, donde la dependencia de los hidrocarburos plantea problemas de disponibilidad y costos. Al extender el periodo de amortización, se facilitará la viabilidad financiera de proyectos de energía eólica y fotovoltaica, mejorando la seguridad del suministro y reduciendo la dependencia de fuentes de energía menos confiables.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) señaló que, como representante de la región de Aysén, ha impulsado medidas para mejorar la calidad de vida en su zona, que enfrenta dificultades debido a su estatus de zona extrema. De igual modo, junto con criticar el centralismo que limita el acceso a oportunidades en las regiones extremas del país, respaldó el proyecto de ley en estudio, el cual tiene como objetivo reducir tarifas y aliviar a los habitantes de Aysén. Por último, informó que, aunque apoya la iniciativa y participará en el debate, se abstendrá de votar debido a posibles beneficios económicos para actividades de su familia, cumpliendo con las normas de prioridad y transparencia en su rol como presidenta de la comisión.

La señora **Macías**, subrayó que el estatus de zona extrema y la exclusión del sistema eléctrico nacional han retrasado el desarrollo productivo y la calidad de vida en la región. Destacó problemas críticos como la alta

contaminación en Coyhaique debido al uso de leña y la dependencia del diésel, que genera altos costos para el Estado y limita el desarrollo económico. En este contexto, expresó que, a pesar de la rica reserva hídrica de la región, los costos de energía son desproporcionadamente altos, lo que afecta la atracción de inversiones y el procesamiento de productos clave como el salmón.

Además, la señora Gobernadora criticó el centralismo y la falta de consideración de las particularidades regionales en la planificación energética y la tarificación. Llamó a una mayor equidad en el acceso a tarifas nacionales, dado que la región enfrenta altos costos debido a su baja densidad poblacional y economías de escala desfavorecidas. Manifestó la disposición de la región a colaborar con el Ministerio de Energía para abordar estos desafíos y mejorar el sistema de tarifas para los sistemas medianos y cooperativas eléctricas.

Por último, señaló que desde el año pasado la región de Aysén ha enfrentado dificultades para avanzar en proyectos de electrificación rural debido a la presencia de una única empresa que genera, transmite y distribuye electricidad en los sistemas medianos. La ley de presupuesto actual exige la licitación para estos proyectos, pero la presencia de solo una empresa en la región hace imposible cumplir con este requisito, dejando a miles de familias sin acceso a electrificación. Esto ilustra el impacto negativo de tener un único actor en el sector eléctrico de la región.

El diputado señor **Alinco** expresó su frustración con el proyecto, considerándolo un parche que no aborda problemas estructurales profundos en el sector energético, y criticó la falta de cumplimiento del compromiso del presidente Gabriel Boric de realizar cambios estructurales en la economía y en la participación estatal en empresas estratégicas. Lamentó que la energía eléctrica se trate como un bien lucrativo en lugar de un recurso esencial para elevar la calidad de vida, y cuestionó la distribución de utilidades de las grandes empresas eléctricas. Hizo un llamado a reorientar el enfoque hacia la dignificación de la vida de los ciudadanos y a recuperar el control estatal sobre las empresas estratégicas.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia, en su sesión de **fecha 5 de agosto** del año en curso, al señor **Luis Ramos Barrera**, Subsecretario de Energía y a don **Danilo Zurita Oyarzún**, Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión Nacional de Energía (CNE) junto al señor **Juan Pablo Maldonado Guzmán**, Profesional del Subdepartamento Eléctrico de la CNE.

En primer lugar, el señor **Zurita** se refirió a cómo este proyecto mejorará la tarificación y la transparencia en la gestión de sistemas medianos, que actualmente incluyen 10 sistemas en regiones aisladas como Los Lagos, Aysén y Magallanes. A modo de contexto, destacó las limitaciones del sistema actual, que realiza la tarificación de manera automática sin considerar variables geográficas o económicas, y explicó que el nuevo proyecto busca introducir una transición progresiva y un análisis más detallado para la categorización de los sistemas medianos.

El proyecto de ley, continuó, aborda varios ejes clave, incluyendo la definición y categorización de sistemas medianos, los impactos en tarifas, la actualización del proceso de planificación y tarificación, y el incentivo a proyectos

renovables. En cuanto a tarifas, el proyecto busca integrar a los sistemas medianos en el cálculo de precios del sistema eléctrico nacional, que actualmente los excluye, lo que permitirá una mayor equidad tarifaria. Además, el proyecto propone un ajuste en la forma en que se calculan los subsidios y las tarifas, tomando en cuenta las particularidades de cada comuna y mejorando la compensación entre diferentes tipos de clientes.

Finalmente, el proyecto de ley propone una mejora en el proceso de planificación y tarificación al establecer un estudio único y centralizado, en lugar de los estudios separados realizados por las empresas operadoras. Este nuevo enfoque permitirá una mayor visibilidad y menor asimetría de información, y contará con la participación de la Comisión Nacional de Energía, el Ministerio de Energía, las empresas operadoras y los promotores de proyectos. Esto pretende no solo hacer más eficiente la tarificación, sino también incorporar consideraciones estratégicas de largo plazo y sostenibilidad en la planificación de los sistemas medianos.

Continuando la presentación, el señor **Maldonado** informó que actualmente, la participación está restringida a las empresas operadoras y proponentes de proyectos, sin una amplia participación ciudadana. El proyecto de ley propone la creación de un registro de participantes y un comité para mejorar la transparencia y la participación en el proceso. Además, el proyecto busca ordenar las etapas del proceso de tarificación, que en la normativa actual son poco flexibles y tienden a retrasar la actualización de tarifas.

La normativa actual también enfrenta problemas con la actualización de tarifas en períodos intermedios. El proceso requiere un estudio completamente nuevo si las variables cambian significativamente, lo que es poco práctico y no retroactivo. El proyecto de ley propone una actualización más ágil y flexible de tarifas, en lugar de realizar estudios nuevos completos, para hacer el proceso más efectivo y adaptado a cambios en las variables técnicas.

En cuanto a los incentivos para proyectos renovables, esta iniciativa legislativa busca superar las limitaciones de la normativa actual, que favorece proyectos renovables solo si son más económicos que los térmicos, y que genera incertidumbre para las inversiones en energías renovables. El nuevo proyecto mandará considerar proyectos renovables y de almacenamiento, y propone mecanismos para estabilizar y asegurar la remuneración de estas inversiones. Esto incluye un reconocimiento tarifario durante un periodo prolongado y la posibilidad de licitaciones para asegurar un flujo de ingresos estable, fomentando así el desarrollo de proyectos renovables y de almacenamiento en los sistemas medianos.

El señor **Ramos**, Subsecretario de Energía, subrayó la importancia de las opiniones de la Comisión Nacional de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ya que ambos órganos desempeñan roles cruciales en la regulación y supervisión del ciclo eléctrico. La Comisión Nacional de Energía es esencial para el cálculo y dirección de las tarifas, mientras que la Superintendencia verifica el cumplimiento normativo. Al respecto, destacó que el proyecto de ley actual incorpora un diagnóstico del régimen vigente de sistemas medianos, que lleva casi 20 años en aplicación, y busca ajustar el marco regulatorio a las realidades y características diversas de los sistemas eléctricos en el país.

El primer eje del proyecto de ley propone redefinir los sistemas eléctricos y establecer un proceso de transición para adaptar los sistemas a nuevas categorías y reglas, facilitando el paso entre regímenes jurídicos y técnicos. Esto permitirá que los sistemas eléctricos puedan ajustarse gradualmente a nuevas normativas sin dificultades, asegurando un proceso más ordenado y eficiente. El segundo eje extiende mecanismos tarifarios para mantener la equidad de precios en los sistemas medianos, buscando evitar grandes diferencias de precios en la energía y en la distribución, alineando las tarifas con una banda de precios nacional.

Finalmente, el proyecto de ley busca fomentar la inversión en energías renovables y almacenamiento en los sistemas medianos, que actualmente tienden a favorecer la generación térmica. Para apoyar esta transición hacia una mayor sostenibilidad y alinearse con los objetivos de carbono neutralidad, el proyecto incluye medidas para asegurar que los proyectos renovables sean financiables y considerados en la planificación tarifaria. Esto incluye garantizar que estos proyectos reciban una remuneración adecuada y estable, reconociendo sus inversiones iniciales y asegurando su participación en la matriz energética futura.

El diputado señor **Matheson** planteó la cuestión sobre si el estudio que la Comisión Nacional de Energía (CNE) encargará a una consultora establecerá una banda de precios específica para cada sistema mediano, dado que las realidades locales en lugares como Chiloé Insular, Aysén y Magallanes son muy diferentes. En particular, mencionó que mientras Magallanes opera principalmente con gas natural, Aysén y Chiloé tienen otras características, cuestionando si el estudio considerará bandas de precios independientes para adaptarse a estas variaciones regionales.

Al respecto, el señor **Zurita** explicó que, en lugar de establecer una banda de precios única, el estudio se centrará en analizar la realidad específica de cada sistema mediano, considerando su configuración de consumo, proyecciones y características únicas. Así, el consultor evaluará cada sistema individualmente, incluyendo sus recursos energéticos y potenciales, para elaborar un plan de obras y una tarificación ajustada a sus condiciones particulares. Esta evaluación se combinará con mecanismos de compensación y equidad tarifaria que suavizarán las diferencias tarifarias, aplicando conceptos de estabilización y compensación basados en los resultados de la valorización de cada sistema en relación con el Sistema Eléctrico Nacional.

La diputada señora **Nuyado** esbozó preocupaciones sobre cómo el proyecto de ley abordará la equidad y el acceso a la energía en los diez sistemas medianos identificados, considerando que ya enfrentan desafíos significativos en el suministro eléctrico. Preguntó si el enfoque del proyecto se centrará en fortalecer el acceso a la energía existente en lugar de simplemente incorporar un nuevo sistema eléctrico, y si se ha considerado cómo integrar las energías locales y existentes para garantizar un suministro más confiable y adaptado a situaciones de emergencia, como los prolongados cortes de energía que han afectado recientemente a algunas regiones.

El señor **Ramos** mencionó que el proyecto de ley actual se enfoca en redefinir y regular los sistemas medianos, mientras que los sistemas aislados,

que presentan problemas específicos y tienen menos capacidad, serán abordados en un proyecto de ley separado que se presentará a finales de año. El proyecto actual busca mejorar la regulación de los sistemas medianos, adaptándose a sus características particulares y considerando la viabilidad de su interconexión en el futuro, si las condiciones técnicas y económicas lo permiten. El objetivo es asegurar un desarrollo adecuado y una mejor regulación sin obstaculizar posibles interconexiones.

Ante consulta de la diputada señora **Raphael** (Presidenta) si el proyecto de ley contempla beneficios específicos para las cooperativas de energía, el señor **Zurita** aclaró que el proyecto de ley no hace referencia específica a las cooperativas eléctricas ni establece concesiones particulares para ellas. Aunque las cooperativas, al igual que otras entidades del Sistema Eléctrico Nacional, se verán afectadas por la equidad tarifaria que busca ecualizar tarifas, no hay disposiciones especiales dirigidas a las cooperativas en el proyecto.

El diputado señor **Matheson** expresó su preocupación sobre cómo alcanzar la carbononeutralidad para 2050, dado que, a pesar de la promoción de energías renovables, muchas opiniones sugieren que el funcionamiento eficiente del sistema requiere apoyo de termoeléctricas en ciertas situaciones. Preguntó cómo se planea lograr la carbononeutralidad en el contexto de esta dependencia potencial de fuentes termoeléctricas.

El señor **Zurita** explicó que, aunque el Sistema Eléctrico Nacional aún depende de un mix energético que incluye combustibles fósiles, el objetivo es avanzar hacia la carbononeutralidad lo más rápidamente posible. Para los sistemas medianos, se considera que el almacenamiento de energía será clave para gestionar la variabilidad de las energías renovables, como la solar y la eólica, aprovechando los picos de generación. El uso de centrales hidráulicas, que ofrecen una generación estable, también contribuirá a esta transición. Con la reducción de costos en tecnologías de almacenamiento, se espera que una parte significativa de la demanda pueda ser cubierta por almacenamiento de energía en el futuro cercano, reduciendo la dependencia de combustibles fósiles.

El señor **Ramos** agregó que la planificación y tarificación de los sistemas medianos tiene como objetivos clave la seguridad del sistema, la operación económica y la incorporación de energías renovables. Estos objetivos deben equilibrarse para asegurar un abastecimiento continuo y seguro, mientras se avanza hacia la carbononeutralidad. A largo plazo, el Ministerio de Energía está desarrollando un plan de descarbonización para identificar cómo eliminar progresivamente las unidades térmicas sin comprometer la seguridad del suministro, garantizando que todos los principios se armonicen en el proceso de transición.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia, en su sesión de **fecha 12 de agosto** del presente año, al señor **Luis Ramos Barrera**, Subsecretario de Energía; a la señora **Andrea Macías Palma**, Gobernadora de la Región de Aysén; a la señora **Ximena Oviedo C.**, Gerenta General de la Dirección Innovación-Energía-Sustentabilidad-Desarrollo – (IESD), junto a los señores **Iván Saavedra Dote**, Ingeniero Civil Electricista Consultor Senior Experto en Regulación del IESD y **Fernando Dazarola Liechtle**, Abogado Especialista en políticas públicas - Consultora IESD, y al señor **Giovanni Daneri**

Hermosilla, Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia – (CIEP).

En primer lugar, por parte de la Dirección Innovación-Energía-Sustentabilidad-Desarrollo – (IESD), expuso el señor **Dazarola**, señalando que el proyecto en estudio es un esfuerzo significativo para modernizar una legislación que ha quedado rezagada. Enfatizó la importancia de este proyecto para la región de Aysén, subrayando que la iniciativa pretende mejorar la resiliencia y la calidad del servicio eléctrico. Además, señaló que, aunque el proyecto del Ejecutivo avanza en la mejora de procesos de planificación y tarificación, existen áreas donde se podría avanzar más, particularmente en la inclusión de tarifas regionales y en la actualización de la ley de guía tarifaria.

Asimismo, se refirió a la importancia de que las regiones con sistemas medianos puedan definir políticas regionales vinculantes y fortalecer la participación y la capacidad técnica local en la discusión de estos procesos. También, mencionó la necesidad de involucrar al coordinador eléctrico nacional y la importancia de asignar los recursos adecuados para avanzar en estas propuestas. Finalmente, resaltó que la región de Aysén tomó la iniciativa de financiar un estudio para reflexionar sobre cómo mejorar estos sistemas, alineándose en gran medida con las propuestas del Ejecutivo, pero sugiriendo mejoras adicionales a través de indicaciones que podrían ser apoyadas por diputados o el mismo Ejecutivo.

Por su parte, el señor **Saavedra**, abordó el diagnóstico de la situación energética en la región de Aysén, destacando la necesidad de mejorar la calidad del aire, especialmente durante el invierno, y de corregir el uso desproporcionado de combustibles fósiles en una región rica en recursos renovables. Señaló que esta situación es paradójica y debe corregirse mediante la mejora de los procesos de planificación y expansión del sistema eléctrico, incorporando restricciones para reducir la contaminación. También mencionó que la confianza en los sistemas eléctricos es clave para fomentar la sustitución energética y que la legislación actual, que data de 2004, necesita revisión, dado que no ha funcionado del todo bien, especialmente en la expansión basada en combustibles fósiles.

De igual modo, expresó que, debido a la baja densidad poblacional de regiones como Aysén y Magallanes, los costos de electrificación y desarrollo de redes son elevados, lo que resulta en precios altos para los consumidores. Aunque es posible hacer los costos más eficientes, los precios seguirán siendo altos. Propuso que, para mejorar el sistema, este debe ser resiliente, eficiente, no contaminante y confiable, reduciendo la dependencia de combustibles fósiles importados. Finalmente, indicó que el proceso tarifario en los sistemas medianos debe centrarse en la expansión eficiente y la determinación de precios, dado que cualquier proyecto en estos sistemas tiene un impacto significativo.

Por su parte, la señora **Oviedo**, enfatizó la importancia de procesos participativos abiertos y vinculantes en la planificación y expansión del sistema eléctrico, para asegurar que se escuchen las necesidades locales. Además, mencionó la necesidad de mayor transparencia en los sistemas medianos, permitiendo la entrada de nuevos actores y mejorando la competencia.

Esto incluiría la incorporación de funciones más amplias y precisas para el coordinador eléctrico nacional.

Respecto a los precios, señaló que el nuevo sistema, aunque más robusto y renovable, no debería traducirse en mayores costos para los consumidores. Al respecto, propuso establecer mecanismos para reducir las cuentas de la luz y garantizar la certeza en la regulación de la inversión, incentivando la competencia y, por ende, disminuyendo los precios.

La propuesta normativa tiene dos categorías: procesos y normas de fondo. En cuanto a los procesos, se abordaron aspectos como la tarificación y la expansión de los sistemas medianos, destacando la importancia de principios de holgura para que los sistemas puedan crecer y satisfacer la demanda, especialmente considerando el cambio necesario desde la calefacción a leña a sistemas menos contaminantes.

En las normas de fondo, la expositora destacó la importancia de tener una red más robusta y cómo esto podría aumentar los costos, pero propuso mecanismos para mitigar estos efectos en las tarifas de los consumidores. Uno de estos mecanismos es incorporar a los sistemas medianos en el precio nuevo promedio, lo que podría reducir las cuentas de los usuarios finales en la región de Aysén entre un 12% y un 14%.

Finalmente, propuso la extensión del mecanismo de equidad tarifaria regional para aplicarse a todos los clientes, no solo a los residenciales, lo que podría disminuir las cuentas hasta en un 20% en zonas menos densamente pobladas. También sugirió la creación de una unidad especial en el coordinador eléctrico para reforzar las capacidades en las regiones y apoyar a la Comisión Nacional de Energía.

El señor **Saavedra**, por último, se refirió a la enorme disparidad en los costos de distribución entre distintas regiones de Chile, particularmente en áreas extremas como Aysén. Evidenció que mientras en zonas densamente pobladas, como la Región Metropolitana, el costo de distribución es considerablemente menor, en Aysén estos costos son cinco o seis veces más altos, lo que afecta directamente las tarifas finales para todos los usuarios, tanto residenciales como industriales. Esta situación estructural ha persistido a lo largo del tiempo, a pesar de los intentos previos con normativas como la Ley Corta 1, sin lograr una reducción significativa en los costos, lo que plantea la necesidad urgente de una solución más integral.

En este contexto, propuso la implementación de una guía tarifaria regional para distribuir de manera más equitativa los altos costos de distribución, evitando que regiones como Aysén enfrenten tarifas impagables que limitan su desarrollo económico. La idea es establecer un techo en las tarifas, permitiendo que las zonas con costos excesivamente altos puedan beneficiarse de una reducción significativa en sus tarifas, mientras que el impacto para otras regiones con menores costos sería marginal. Este enfoque busca equilibrar las diferencias estructurales y fomentar un desarrollo económico más inclusivo en las zonas afectadas.

El diputado señor **Calisto** destacó la situación compleja y desigual que enfrentan las regiones con sistemas medianos de electricidad, como Aysén y

Magallanes, donde las tarifas son significativamente más altas que en otras partes del país. De igual modo, por un lado, apoyó el proyecto del Ejecutivo para abordar estas disparidades, pero, por otro lado, enfatizó la necesidad de adelantar la discusión sobre el acople tarifario entre los sistemas medianos y el sistema energético nacional en la ley corta que se presentará, señalando que la falta de acción podría generar un creciente descontento en la región.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) respaldó la solicitud de incorporar las particularidades de la región de Aysén, como el Precio Nuevo Promedio (PNP) y la equidad tarifaria regional, en la ley corta que se discutirá próximamente. Expresó preocupación por el impacto desigual de las alzas tarifarias en Aysén, afectando tanto a residentes como a pequeños emprendedores. Subrayó la importancia de considerar las propuestas surgidas del estudio encargado por el gobierno regional, en el que participaron diversas organizaciones de la región, para asegurar que las demandas locales sean adecuadamente representadas en la nueva legislación.

El diputado señor **Lee** hizo presente que, si bien su zona no enfrenta problemas de tarifas eléctricas, en algunas áreas como Visviri, en la comuna de General Lagos, la situación es aún más grave porque los habitantes no cuentan con electricidad 24 horas al día. Señaló que, a pesar de los planes de electrificación priorizados desde 2013, el problema persiste en 2024, subrayando que la falta de acceso a electricidad es un desafío crítico para quienes viven en zonas extremas.

La diputada señora **Nuyado** resaltó las dificultades que enfrentan las zonas extremas y rezagadas, donde es complicado financiar proyectos debido a la escasa población y las grandes distancias. Valoró la decisión de la gobernadora de Aysén y el consejo regional de destinar recursos y solicitar un estudio que clarifica el diagnóstico de la situación en la región. Consideró que este avance será útil para Aysén y para otras zonas extremas con desafíos similares, sugiriendo que el Ejecutivo podría contribuir a resolver la realidad de esos territorios. Además, señaló que espera que en futuras exposiciones se puedan incorporar más indicaciones que aseguren un sistema eléctrico seguro para todos.

La diputada señora **Morales** expresó su preocupación por las particularidades de la región de Magallanes, donde algunas provincias, como Puerto Williams, dependen completamente de diésel para su suministro eléctrico. Preguntó a los expositores y al Subsecretario si el mecanismo de equidad territorial propuesto se aplicaría únicamente a la región de Aysén o si también abarcaría a todos los sistemas medianos en comparación con el sistema interconectado. También, solicitó detalles sobre los cálculos realizados y la forma en que este acople tarifario afectaría a otras regiones como Magallanes.

La señora **Macías** Gobernadora de la Región de Aysén, afirmó que el problema de las tarifas eléctricas en zonas extremas, como Aysén, es estructural y requiere una solución integral. Señaló que, además del descongelamiento de tarifas, es crucial regular los sistemas medianos para asegurar condiciones justas y permitir el desarrollo económico regional. Subrayó la urgencia de incluir en la ley corta propuestas que aborden la equidad tarifaria y la sostenibilidad del ecosistema productivo local, dado que el aumento de tarifas ha hecho insostenible para muchas micro y pequeñas empresas operar en la región. Además, mencionó que este problema no es exclusivo de Aysén, sino que

también afecta a otras regiones extremas como Magallanes, y enfatizó la importancia de la colaboración entre los distintos niveles de gobierno para resolver estas cuestiones estructurales y promover el desarrollo económico y la competitividad regional.

El señor **Saavedra** explicó que Puerto Williams ya cuenta con un subsidio cruzado dentro de la tarifa de Magallanes, establecido en 2006, para compensar el alto costo del diésel con precios más bajos de gas en Punta Arenas. Este subsidio asegura que Puerto Williams esté protegido en términos de precios, y la propuesta del precio nuevo promedio no afectará esta protección. También destacó que bajar los costos a través de tarifas más eficientes beneficiará a todo el país. Finalmente, mencionó que los sistemas aislados necesitan una solución estructural, y el Ejecutivo está trabajando en una ley para abordar estos problemas y ofrecer respuestas adecuadas a los ciudadanos.

El señor **Ramos**, Subsecretario de Energía, valoró el estudio presentado en la presente sesión, destacando que los objetivos del estudio coinciden con los del proyecto de ley, facilitando su integración. Mencionó que el estudio fue revisado previamente con la gobernadora y ahora se está considerando en la comisión para su incorporación en el proyecto de ley. Respecto a los sistemas aislados, explicó que la legislación en trámite solo regula los sistemas medianos, mientras que se está preparando un proyecto separado para los sistemas aislados con capacidad menor a 1,500 kilovatios. En cuanto a la posibilidad de incluir medidas del Precio Nuevo Promedio (PNP) en la ley corta, señaló que la decisión corresponde al Ministro, quien maneja la ley miscelánea, mientras que él está a cargo del proyecto actual. Indicó que el proyecto de ley busca abordar problemas estructurales y no solo coyunturales como el aumento de tarifas.

El diputado señor **Calisto** hizo presente que el proyecto de sistemas medianos aborda temas estructurales importantes, pero advirtió que podría no estar en vigor hasta finales del año o incluso marzo del próximo año. Mientras tanto, las empresas enfrentan costos elevados de tarifa eléctrica que podrían llevar a su quiebra. Por eso, solicitó que el tema específico del acople tarifario se aborde en la ley miscelánea que el gobierno presentará esta semana, dado que se necesita la iniciativa del Ejecutivo para avanzar.

Ante petición del diputado **Alinco**, el Subsecretario **Ramos** aseguró que el Ejecutivo está dispuesto a dar un avance rápido al proyecto, reflejando su voluntad de darle urgencia. A pesar de la agenda legislativa cargada del ministerio, se está trabajando con celeridad en el proyecto, tal como lo ha encargado el señor Ministro, quien está gestionando otras iniciativas.

Continuando con el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia de fecha **26 de agosto**, al señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía; al señor **Juan Luis Amenábar Granella**, Director Región de Aysén Consejo del Salmón A.G. y al señor **Fernando Camiruaga Izurieta**, Representante Territorial de Salmón Chile en la Región de Aysén.

En primer lugar, el señor **Amenábar** expresó su preocupación por el impacto del alza tarifaria en la industria salmonera, una de las más importantes en la región de Aysén. Explicó que el descongelamiento de tarifas ha afectado significativamente a la productividad y competitividad de la industria, con

aumentos drásticos en los costos de energía, especialmente en sistemas medianos como los de Aysén y Palena.

Señaló que las empresas del Consejo del Salmón, que representan más de la mitad de la producción de salmón a nivel nacional, han experimentado incrementos de hasta 56% en sus costos de energía en solo dos meses, con previsiones de nuevos aumentos. Esta situación, explicó, está llevando a la pérdida de competitividad, alejando la inversión, y amenazando la estabilidad de muchas pymes que dependen de la industria.

El expositor también mencionó casos específicos, como el de la planta de Mowi en Puerto Chacabuco, que podría considerar reubicarse en otra región debido a los altos costos, lo que tendría graves consecuencias económicas y sociales para la región. Finalmente, solicitó medidas urgentes, como el acoplamiento al precio de nudo promedio y ajustes en la distribución tarifaria, para evitar que la situación empeore.

A su turno, el señor **Camiruaga** se refirió a la importancia de la industria del salmón en el desarrollo económico de la región sur-austral de Chile. Subrayó que la industria, con 35 años de existencia, es clave para las exportaciones del país y el PIB regional, especialmente desde la región de Los Lagos hasta Magallanes.

En cuanto a la región de Aysén, mencionó que, aunque es una de las principales productoras de salmón, no ha logrado desarrollar plenamente la etapa de valor agregado, lo que contrasta con la región de Magallanes, que cuenta con plantas de proceso y un sistema energético más favorable debido al subsidio del gas. Identifica varios factores que explican esta brecha, como la baja disponibilidad de mano de obra calificada, los altos costos energéticos, y la falta de infraestructura.

Destacó que la región de Aysén ha enfrentado un estancamiento económico durante la última década, con una disminución en la inversión y problemas estructurales persistentes. La incertidumbre legislativa y administrativa, junto con el aumento de costos de producción, ha afectado la competitividad de la industria del salmón, dificultando el desarrollo de nuevas inversiones en la región.

Finalmente, el expositor expresó preocupación por el impacto de estos desafíos en otros sectores productivos y en la población local, remarcando la importancia de encontrar soluciones para mejorar las condiciones en la región de Aysén.

El diputado señor **Calisto** manifestó su frustración y decepción con las políticas públicas del Estado central, las cuales, según él, han marginado y abandonado a la región de Aysén y la zona sur-austral de Chile. Se refirió a la falta de apoyo gubernamental, ejemplificada en la negativa del gobierno a otorgar pensiones de gracia a pobladores de Villa O'Higgins, mientras que se otorgaron a quienes participaron en disturbios en Santiago. Criticó el elevado costo de vida y la falta de inversión en la región, como la escasa infraestructura industrial, que impide el desarrollo económico y genera un sentimiento de postergación y abandono en Aysén. Concluyó manifestando su indignación hacia el gobierno actual y exigiendo medidas concretas, como la reducción de tarifas eléctricas, para aliviar las dificultades que enfrentan los habitantes de la región.

El diputado señor **Bernales** expresó una profunda preocupación por la grave situación económica y social que afecta no solo a la región de Aysén, sino también a las comunas de Palena, Futaleufú y Chaitén, que enfrentan condiciones similares. Señaló que los habitantes de estas zonas extremas deben soportar altos costos, tanto en términos sociales como económicos, incluyendo el combustible más caro, caminos deficientes y tarifas eléctricas elevadas. Instó al gobierno a discutir y aprobar un proyecto de ley que alivie la situación en los sistemas medianos, y solicitó que en cualquier acuerdo o solución se incluyan a las mencionadas comunas, ya que fueron excluidas en acuerdos anteriores, lo que afecta gravemente a las familias que residen en estas áreas rezagadas.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) se refirió a la crisis económica que afecta a la región de Aysén, destacando que la región no ha estado creciendo y depende en gran medida de la inversión pública, especialmente de los ministerios del MOP y de Vivienda, los cuales han fallado en impulsar el desarrollo regional. Hizo presente la drástica disminución de obras públicas y cómo esto afecta la economía local, mencionando que las empresas constructoras están al borde de despidos masivos. Además, advirtió sobre el impacto inminente de un aumento del 30% en las tarifas eléctricas debido a la dependencia del diésel, lo que agravará aún más la situación económica de las familias. Asimismo, informó sobre la importancia de la industria salmonera en Aysén, que produce más del 50% del salmón del país, pero solo un 7% de los beneficios se queda en la región. Por último, pidió urgencia en la aprobación del proyecto de ley que busca aliviar estas problemáticas, expresando su esperanza de que se apruebe lo antes posible en beneficio de Aysén y Palena.

El diputado señor **Alinco** alertó sobre la inminencia de un estallido social en Aysén y Chiloé, causado por el aumento desmedido de las tarifas eléctricas y la falta de soluciones por parte del gobierno. Relató que, en Aysén, la energía se ha encarecido tanto que pronto será más barato utilizar generadores privados, lo que representaría un retroceso significativo en términos sociales y económicos. Criticó la inacción del gobierno central y regional, señalando que, a pesar de la urgencia, no se ha ofrecido ninguna propuesta efectiva para aliviar la crisis. Sugirió declarar zona de emergencia en Aysén y parte de Chiloé como una medida más rápida y efectiva que la simple aprobación de un proyecto de ley con suma urgencia. Señaló que, si no se toman medidas inmediatas, un estallido social será inevitable, recordando la capacidad de movilización y resistencia de la Patagonia en el pasado. Concluyó que la responsabilidad recae en el Ejecutivo y sus ministros para evitar un desastre social.

El señor **Pardow** mencionó que el Ministro Marcel se comprometió a dar urgencia al proyecto de ley sobre Sistemas Medianos, el cual fue presentado recientemente. Este proyecto busca triplicar la cobertura del subsidio para los sistemas medianos en regiones como Aysén, Los Lagos y Magallanes, asegurando que todos los clientes residenciales de estos sistemas se vean beneficiados de manera equitativa. Además, se incluyó un aumento del 20% en el subsidio para el 40% más vulnerable, lo que significa que los clientes residenciales de los sistemas medianos recibirán un mayor subsidio en comparación con los del Sistema Eléctrico Nacional.

El señor **Ministro** también señaló que se está trabajando en un rediseño del modelo tarifario propuesto, ya que el actual podría generar aumentos

en otras regiones, como un 4% en Edelmag y un 8% en Saesa. Este ajuste es necesario para evitar impactos negativos en otras áreas y se discutirá más a fondo durante la revisión del proyecto de ley. Además, señaló que el mecanismo de ajuste y recargo ya está incorporado en el proyecto, con un impacto tarifario distribuido de manera mínima a nivel nacional.

El diputado señor **Matheson** recordó que cuando se presentó el proyecto de estabilización de la energía, se mencionó que las alzas impactarían principalmente al sistema interconectado central, pero no se consideró el efecto en las regiones de Aysén, Chiloé y Magallanes, lo cual ha resultado preocupante. Además, destacó que el compromiso de aumentar en un 20% el subsidio en estas regiones fue adquirido en una reunión en Magallanes, pero cuestionó la efectividad del sistema actual de entrega de subsidios, señalando que es injusto para quienes están formalmente empleados, dado que muchas personas en la informalidad, con ingresos mayores, reciben el subsidio, mientras que quienes trabajan de forma formal podrían quedar excluidos por pequeños cambios en su situación económica.

El señor **Pardow** aclaró que el subsidio está dirigido a clientes residenciales y la Bolsa Pymes se enfoca en pequeñas y medianas empresas, no en grandes clientes industriales como la industria salmonera. Explicó que intentar resolver problemas de grandes industrias mediante ajustes tarifarios es complicado, porque estas empresas tienen mayor capacidad financiera y diferentes necesidades que las pymes o negocios de barrio. También señaló que, aunque es posible ser cliente libre en un sistema mediano, los problemas de oferta requieren soluciones diferentes y no deben ser abordados únicamente a través del sistema tarifario.

La diputada señora **Nuyado** reconoció que el Ministro ha dado señales de que se puede avanzar y que la industria entiende que el Estado no podrá resolver todos sus problemas. Sugirió aumentar el umbral del Registro Social de Hogares y enfatizó que el Estado debe priorizar las garantías para los más pequeños, mientras que los grandes podrían encontrar otras soluciones. Además, destacó la importancia de escuchar a las pymes y propuso invitarlas a una próxima sesión para que contribuyan con sus aportes.

La diputada señora **Morales** expresó que, aunque todos desearían generar más beneficios para el mayor número de personas posible, incluidas las pymes, es necesario reconocer que los subsidios tienen un financiamiento limitado. Por ello, el Estado debe enfocar esos recursos en las familias y pequeñas empresas que más lo necesitan. Espera que se puedan encontrar soluciones para reducir el costo de la energía a través del proyecto de ley de sistemas medianos, pero enfatizó la importancia de priorizar a quienes realmente requieren el apoyo, en línea con lo señalado por la diputada Nuyado.

Para continuar el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia de fecha **2 de septiembre**, al señor **Luis Felipe Ramos**, Subsecretario de Energía; al señor **Héctor Lagunas**, Gerente General de GTD Ingenieros Consultores y al señor **Rodrigo Miranda**, Gerente de Regulación de SAESA.

En primer lugar, el señor **Miranda** comenzó contextualizando al Grupo SAESA, destacando su papel en el sistema eléctrico chileno, con operaciones desde Antofagasta hasta Chiloé. En distribución, operan a través de

SAESA, Frontel, Luz Osorno y Edelayés, con más de un millón de clientes y alrededor de 70,000 kilómetros de red, incluyendo seis de los diez sistemas medianos del país y alrededor de 30 sistemas aislados. La operación de estos sistemas pequeños y dispersos presenta desafíos como la baja densidad de clientes y la vulnerabilidad ante eventos climáticos y desastres naturales, lo que impacta los costos operativos y la estabilidad del servicio.

En relación con el proyecto de ley sobre los sistemas medianos, destacó que el "acople tarifario" es una oportunidad clave para reducir las tarifas en la región de Aysén, permitiendo una disminución del 33% en los costos de energía, sin afectar significativamente al sistema eléctrico nacional. Resaltó la necesidad de perfeccionar el reconocimiento de las inversiones para asegurar la sostenibilidad de los proyectos en sistemas medianos, extendiendo el plazo de reconocimiento de las inversiones más allá de los nueve años propuestos, similar a lo que ocurre en el sistema eléctrico nacional, donde las licitaciones de transmisión duran 20 años.

Finalmente, señaló que, aunque el proyecto de ley representa un avance importante, todavía se pueden hacer mejoras en el reconocimiento de inversiones y en los planes de desarrollo vinculantes para asegurar que los proyectos puedan llevarse a cabo en períodos más largos. Además, propuso revisar los mecanismos de corrección tarifaria y ampliar el análisis de las licitaciones de suministro para asegurar una mayor estabilidad y competitividad en la operación de los sistemas medianos.

En segundo lugar, el señor **Lagunas**, gerente general de una empresa de ingeniería con amplia experiencia en sistemas medianos, expuso su perspectiva sobre el proyecto de ley, destacando su conocimiento de la región de Aysén y el sistema eléctrico. Hizo presente que su empresa ha trabajado tanto en la expansión del sistema como en la elaboración de regulaciones, lo que les otorga una visión integral. Enfatizó la brecha significativa entre zonas urbanas y rurales en términos de tarifas y costos del servicio, lo que representa un obstáculo para la inversión y la implementación de energías renovables.

Uno de los puntos clave fue la necesidad de electrificar la región para reducir la contaminación, proponiendo reemplazar la calefacción a leña por eléctrica y fomentar la electromovilidad. A su juicio, esta medida aumentaría considerablemente la demanda eléctrica, lo que implicaría la necesidad de importantes inversiones en el sistema. Para asegurar la inversión en energías renovables, sugirió modificar el actual régimen tarifario, ampliando los periodos de recuperación de inversión, lo cual permitiría una mayor estabilidad y atractivo para nuevos proyectos.

Finalmente, valoró la inclusión de un plan energético estratégico regional en el proyecto de ley, señalando que la región necesita una planificación adaptada a sus necesidades, como la mejora de la calidad de vida y la reducción de emisiones. También abogó por el acoplamiento tarifario para Aysén, similar al aplicado en otros sistemas no interconectados, y resaltó la urgencia de modificar el esquema de equidad tarifaria para evitar cargas excesivas en la población y facilitar el proceso de reconversión energética.

El señor **Ramos** expresó que, tras las presentaciones, existe un consenso general en los puntos principales del proyecto de ley, sin que se hayan

identificados elementos faltantes, sino más bien diferencias en detalles como la duración del reconocimiento de inversiones. Confirmó que aspectos como el acople tarifario, la equidad tarifaria residencial, la promoción de energías renovables y el almacenamiento ya están incluidos en el proyecto. También destacó la importancia de los planes energéticos regionales, vinculados a la planificación y tarificación, como parte de la política pública energética. Mostró disposición para analizar sugerencias y su impacto en el proyecto.

El diputado señor **Matheson** manifestó su preocupación por la rapidez en la votación del proyecto de ley, sin claridad sobre su impacto en Chiloé Insular y Magallanes. Señaló que mientras se ha hablado de disminuciones en los precios de la energía para Aysén, no se ha discutido el aumento proyectado para Magallanes y Chiloé, donde las tarifas podrían subir hasta un 8%, lo que se sumaría a los incrementos ya sufridos en esas regiones. Reiteró que no está en contra de la reducción de tarifas en Aysén, pero no a costa de un alza en otras zonas, y pidió más tiempo para escuchar la posición del Ministro de Energía antes de proceder con la votación.

El diputado señor **Calisto** hizo presente su inquietud por las elevadas tarifas eléctricas en la región de Aysén, mencionando boletas de hasta 265 mil pesos, y cuestionó si las proyecciones de reducción de tarifas del sector privado coinciden con las del gobierno. Aclaró que el proyecto del sistema mediano debería beneficiar a las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, sin afectar negativamente a los sistemas medianos. Además, señaló que los tres diputados de Aysén han pedido al Presidente de la República incorporar el acople tarifario y la equidad tarifaria en la ley corta para agilizar su aprobación, debido a la presión social por las alzas tarifarias en la región.

La diputada señora **Morales** solicitó al Subsecretario de Energía dos informes antes de la votación: primero, un análisis comparativo de las utilidades de las generadoras distribuidoras en sistemas medianos frente al sistema nacional, dado que estos mercados son monopólicos regulados. En segundo lugar, pidió un estudio o proyección sobre la contribución potencial de los proyectos de hidrógeno verde en Magallanes a la matriz energética local, destacando que, aunque estos proyectos están orientados principalmente a la exportación, sería importante que parte de la energía generada a partir de fuentes renovables como la eólica beneficie a la región, para no depender únicamente del gas o diésel en el futuro.

El diputado señor **Alinco** destacó la importancia de considerar la energía eléctrica como un artículo de primera necesidad, que dignifica la vida de las personas, en lugar de verla solo como un negocio lucrativo. Criticó que empresas como SAESA, que operan en un sector estratégico como la energía eléctrica, estén controladas por fondos de pensiones extranjeros, lo que a su juicio afecta la soberanía del país en un área crucial. Además, solicitó al subsecretario que el gobierno declare las zonas extremas como Aysén, Chiloé y Magallanes en emergencia, y que el proyecto de ley tenga discusión inmediata, para acelerar su tramitación y evitar que el creciente endeudamiento en el pago de las tarifas eléctricas se agrave más antes de fin de año.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) expresó su profunda preocupación por el impacto de las alzas tarifarias en la región de Aysén, destacando que la situación allí es mucho más crítica que en otras partes de Chile

debido al alto costo de la electricidad. Relató cómo familias de bajos recursos están enfrentando decisiones difíciles entre pagar la luz o alimentarse, y subrayó que la transparencia es esencial, dado que la desconfianza ha aumentado por las contradicciones en la información recibida. Aunque el proyecto de ley para los sistemas medianos beneficia a Aysén, mencionó que el posible aumento de tarifas en Chiloé y Magallanes, según lo señalado por el ministro, necesita aclaración urgente para evitar que el proyecto sea rechazado. Además, lamentó cómo los sueños de convertir a la región en un ejemplo de electrificación se han desvanecido debido a las dificultades actuales.

El señor **Ramos** aseguró que en la próxima sesión se presentarán los análisis detallados de los impactos tarifarios del proyecto de ley, incluyendo las proyecciones y supuestos utilizados para evaluar cómo podrían afectar las tarifas. Explicó que el régimen de acople tarifario propuesto establece una banda dentro de la cual las tarifas se mantendrán, evitando que los sistemas medianos contribuyan a cargas adicionales si se exceden los límites establecidos. Reconoció la urgencia del proyecto, pero subrayó la necesidad de equilibrar la rapidez en la tramitación con la precisión de la legislación para asegurar una aplicación adecuada. Además, destacó que el proyecto también promueve las energías renovables y el almacenamiento de manera general, ofreciendo incentivos y facilidades para su integración en la red eléctrica y en la planificación tarifaria de los sistemas medianos.

El señor **Lagunas** hizo presente que los proyectos de generación eólica y solar, así como los sistemas de almacenamiento con batería, requieren largos periodos de maduración de inversiones, de alrededor de 20 años. En este contexto, enfatizó la necesidad de tarifas razonables que permitan recuperar estas inversiones a lo largo de 20 años, ya que las incertidumbres regulatorias actuales dificultan la financiación y viabilidad de estos proyectos.

El señor **Miranda** aclaró que SAESA, propiedad de dos fondos de inversión canadienses, prioriza el bienestar de sus clientes. Explicó que, aunque la empresa no se sometió al procedimiento voluntario de compensaciones, ha cumplido con las compensaciones reglamentadas por la ley eléctrica. Argumentó que, dado que el evento fue de fuerza mayor, SAESA actuó correctamente y que, a pesar de la rapidez en la reposición de servicios en zonas urbanas, la mejora en áreas rurales lleva más tiempo debido a las difíciles condiciones geográficas y climáticas.

El diputado señor **Bórquez** planteó dos preocupaciones respecto al parque eólico San Pedro 1 y 2 en Chiloé. Primero, mencionó problemas con el mantenimiento de las infraestructuras del parque, como el cambio de aspas y la formación de socavones en los caminos de acceso. Segundo, cuestionó si la presencia del parque eólico en la región está generando algún beneficio o compensación para la comunidad local, dado que la energía generada se distribuye a nivel nacional pero no parece aportar beneficios directos a los habitantes de Chiloé. Solicitó información sobre estos temas y pidió saber si hay algún tipo de compensación para la región.

Continuando con el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia, en su sesión de **9 de septiembre**, al señor **Luis Felipe Ramos**, Subsecretario de Energía; la señora **María Haydée Jiménez**, representante de HDF Energy y don **Carlos Díaz Varela**, Consultor.

En primer lugar, el señor **Ramos**, Subsecretario de Energía, comenzó su exposición abordando dos medidas tarifarias contempladas en el proyecto de ley. La primera, relacionada con el mecanismo de banda de ajustes y recargo, opera sobre el precio de la energía, que representa aproximadamente el 70% de la tarifa eléctrica. Explicó que este mecanismo busca evitar grandes diferencias en el precio de la energía entre las distribuidoras, y ahora se aplicará también a los sistemas medianos. Esto podría generar una reducción del precio de la energía en ciertas regiones, como una baja del 17% para 2025 y del 30% para 2028 en sistemas como Edelaysen.

Luego, explicó el impacto que esta reducción del precio de la energía tendría en la tarifa final de los consumidores. Señaló que los clientes no residenciales, como los industriales y comerciales, verán una disminución de un 10% en 2025 y un 17% en 2028 en la tarifa final. Para los clientes residenciales, el impacto será menor debido a la operación de la equidad tarifaria residencial, lo que limitará la reducción. También mencionó que, en zonas como Magallanes, Cochamó y Hornopirén, los precios de la energía bajarían en torno a un 5%, lo que se traduciría en una leve disminución de la cuenta final.

Finalmente, el señor Subsecretario se refirió a la segunda medida tarifaria: la modificación del mecanismo de equidad tarifaria residencial. Esta busca eximir a los suministros no residenciales de aportar al mecanismo en las comunas que ya están beneficiadas por la reducción de costos de distribución. De esta manera, los clientes no residenciales en estas comunas dejarán de financiar las rebajas para los residenciales, lo que se traduciría en un aumento o una disminución de tarifas, dependiendo de si la comuna es beneficiada o no por el mecanismo.

A su turno, la señora **Jiménez**, representante de HDF Energy, informó que la empresa, con sede en Francia, es pionera en la fabricación de celdas de combustible y especializada en soluciones energéticas para regiones aisladas, como las islas. Su propuesta tecnológica, Renewstable, busca abordar la intermitencia de las energías renovables mediante la generación de energía limpia y estable a partir del hidrógeno, proporcionando autonomía energética y precios competitivos. En particular, se refirió a la relevancia de este tipo de soluciones para zonas como Aysén, que enfrentan desafíos energéticos y altos niveles de contaminación.

El proyecto presentado, denominado "Kosten Aike", contempla la construcción de un parque eólico con capacidad para generar energía para más de 16.000 hogares, con ahorros en combustibles y reducción de emisiones de CO2. La señora **Jiménez** subrayó que este proyecto no solo contribuirá a la descarbonización de la región, sino también al desarrollo económico local, generando empleo y mejorando la calidad de vida al reducir la dependencia de la leña y las enfermedades respiratorias asociadas. Además, mencionó que la iniciativa cuenta con aprobación ambiental y podría implementarse en un plazo de 3 a 4 años.

Por último, el señor **Díaz**, ex Seremi de Energía, comenzó destacando su experiencia en el sector y su alegría por la presentación de la ley en cuestión, a la que él había contribuido en sus funciones. Expresó su preocupación por la alta dependencia de los combustibles fósiles en los sistemas

medianos, particularmente en regiones como Magallanes, lo que ve como una falla en el sistema energético actual. A su juicio, es esencial otorgar más certidumbre a los inversionistas, extendiendo los periodos tarifarios más allá de cuatro años, e incluir mecanismos para reconocer y compensar el almacenamiento de energía, crucial para integrar las energías renovables en estos sistemas pequeños. Resaltó que la nueva ley busca incentivar la descarbonización y mejorar las condiciones tarifarias, tanto en lo residencial como en lo industrial, al incluir los sistemas medianos en un precio nudo promedio que proteja a estos sistemas de pérdidas.

Asimismo, el expositor, abordó otros puntos clave del proyecto de ley, como la necesidad de descentralizar la planificación de los sistemas medianos, permitiendo una mayor participación ciudadana en la transición hacia energías limpias. Afirmó que la ley actual presenta vacíos que podrían obstaculizar futuros proyectos de hidrógeno verde en Magallanes, y que este proyecto corrige esos problemas. Propuso además reducir el plazo de presentación del reglamento a 12 meses, y abogó por incentivar proyectos de *net billing* mediante tarifas justas que reflejen el costo marginal de la generación fósil desplazada. Finalmente, planteó la incorporación de las tarifas no residenciales en la equidad tarifaria, señalando que las empresas en Aysén enfrentan costos de potencia desproporcionadamente altos debido a la baja densidad de clientes en comparación con otras zonas del país.

El diputado señor **Sáez** preguntó al Subsecretario sobre las propuestas de indicaciones mencionadas por el último expositor, en particular sobre la segunda, que se refería a mejoras en la generación distribuida mediante *net billing*. Quiso saber la visión del gobierno respecto a estas mejoras y si es plausible hacerlas en este proyecto de ley. Afirmó que la ley de generación distribuida tiene más de una década y, aunque fue presentada como innovadora, no ha tenido el impacto esperado en la promoción de energías renovables no convencionales. Preguntó si el gobierno considera pertinente mejorarla en este proyecto o si es un tema que amerita otra discusión.

La diputada señora **Morales** señaló que, aunque este proyecto se centra en los sistemas medianos, mencionó la relevancia de la industria del hidrógeno verde en Magallanes y preguntó si la tecnología podría aprovechar la energía eólica de Magallanes para incluirla en el sistema mediano. También preguntó cómo esta ley podría afectar a los sistemas aislados, indagando en su regulación y si esta permitiría utilizar esa energía localmente en lugar de exportarla.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) pidió aclaraciones al Subsecretario sobre los porcentajes en la cuenta de electricidad. Quiso confirmar si con este proyecto de ley y la aplicación de equidad tarifaria, la región de Magallanes vería una baja del 5% en la cuenta de electricidad para 2027, pero también un posible aumento del 3% para algunos clientes no residenciales.

El señor **Ramos** respondió primero a la diputada Raphael, confirmando que el 70% de la cuenta corresponde al costo de la energía. Explicó que, en Magallanes, para 2027, con la aprobación de la ley y la aplicación del mecanismo de ajuste y recargo, se proyecta una rebaja del 5% en la cuenta de electricidad para clientes residenciales, sin que los sistemas medianos soporten el recargo. Sin embargo, para los clientes no residenciales, como los industriales, podría haber un aumento del 3%.

En respuesta al diputado Sáez, afirmó que la modificación de *net billing* es un tema que se puede evaluar, pero que se necesita determinar si este es el proyecto adecuado para incluir las mejoras. En cuanto a lo mencionado por la diputada Morales, aclaró que este proyecto de ley no desregula los sistemas aislados, sino que crea categorías para organizar la transición de sistemas aislados a medianos, estableciendo una regulación adecuada.

Finalmente, el señor **Subsecretario** señaló que, si bien el proyecto beneficiará a los sistemas medianos, se evaluará la posibilidad de realizar ajustes durante la semana con el objetivo de mitigar los impactos y encontrar soluciones que beneficien tanto a clientes residenciales como no residenciales.

La diputada señora **Nuyado** se enfocó en la importancia de garantizar energía estable y accesible, especialmente en las zonas rezagadas. Mencionó un proyecto exitoso en la comuna de San Juan de la Costa, donde la instalación de paneles fotovoltaicos permitió una reducción en las tarifas de electricidad. Abogó por la integración de energías renovables y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas generadoras para contribuir al sistema interconectado.

La señora **Jiménez** respondió, a la diputada Morales, con ejemplos internacionales de proyectos exitosos en pequeñas islas, como Indonesia y Martinica, donde tecnologías de hidrógeno y energías renovables han demostrado ser viables y estables. Subrayó la replicabilidad de estas tecnologías en Chile, destacando las oportunidades que abrirían en Magallanes.

El señor **Díaz** explicó que la ley de *net billing*, vigente desde 2014 y modificada en 2018, permite la asociatividad en proyectos de generación compartida. Sin embargo, criticó que la tarifa que se paga por la energía generada sea mucho menor que la tarifa que desplaza esa central. También mencionó las oportunidades de financiamiento internacional para proyectos de reducción de emisiones en Magallanes y Aysén, señalando que las tarifas deberían ajustarse para reflejar inversiones extranjeras destinadas a la obtención de certificados de reducción de emisiones.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) complementó lo dicho por la diputada Nuyado, destacando que, aunque las reducciones tarifarias a corto plazo puedan no ser significativas, el proyecto favorecerá la introducción de energías renovables a largo plazo, lo que reducirá los costos de la energía en las regiones con sistemas medianos.

El señor **Ramos** señaló que el proyecto no solo aborda tarifas, sino que también promueve la integración de energías renovables y el almacenamiento en los sistemas medianos, evitando la dependencia de tecnologías contaminantes como el diésel. Explicó que, aunque las energías renovables tienen altos costos iniciales, sus costos operativos son menores, lo que se refleja en el proyecto.

El diputado señor **Matheson** expresó su escepticismo sobre la coherencia del proyecto, cuestionando la aplicación de impuestos a pequeñas y medianas empresas generadoras de energías renovables y citando promesas pasadas que no se cumplieron, como la reducción de tarifas anunciada en 2017.

Manifestó dudas sobre la confiabilidad de los gráficos y proyecciones presentados, basándose en los resultados observados con proyectos previos de estabilización de energía.

Continuando con el estudio del proyecto, en su sesión de fecha **23 de septiembre**, la Comisión contó con la asistencia del señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía junto al señor **Luis Felipe Ramos**, Subsecretario de Energía.

En la ocasión, el Subsecretario señor **Ramos** hizo presente que el proyecto beneficia a todos los sistemas medianos existentes, que son 10 en total: 2 en Los Lagos, 4 en Aysén y 4 en Magallanes. Resaltó que este proyecto es muy esperado, dado que la regulación actual tiene cerca de 20 años y se ha solicitado su perfeccionamiento a distintos gobiernos. Además, mencionó que incluye una redefinición de los sistemas eléctricos, extiende mecanismos de transición de la guía tarifaria del sistema nacional a los sistemas medianos y promueve la energía renovable. También hizo hincapié en la nueva categorización de los sistemas productivos y anunció que habrá un futuro proyecto de ley relacionado con sistemas aislados productivos.

La diputada señor **Morales** agradeció al Ministro y al Subsecretario por la mesa de trabajo, que incluyó a sus asesores parlamentarios, que permitió resolver dudas sobre el proyecto, especialmente en relación con la vinculación de aerogeneradores y la industria del hidrógeno verde en Magallanes, proponiendo trabajar en una indicación para aclarar reglamentariamente cómo se podría inyectar energía a la red.

El diputado señor **Bórquez** preguntó sobre las comunas de la región de Los Lagos que se beneficiarían del proyecto, y el Subsecretario respondió que serían Cochamó, Hornopirén, Palena, Futalufú y Chaitén.

Finalmente, el diputado señor **Lee** consultó sobre las comunas de Arica y Parinacota que se verían beneficiadas, recibiendo la respuesta, por parte del señor **Ramos** de que serían Arica, Camarones y Putre, en relación con el mecanismo de equidad tarifaria. Aclaró que la tarifa domiciliaria se mantendría igual, y que se busca incluir también a clientes no residenciales en la rebaja tarifaria.

-- Sometido a votación en general el proyecto, este fue aprobado por 10 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

(A favor votaron las diputadas señoras **Morales**; **Nuyado** y **Raphael**, y los diputados señores **Alinco**; **Bórquez**; **González**; **Lee**; **Videla** -en reemplazo del diputado Malla-; **Mirosevic** y **Calisto**. Se abstuvieron los diputados señores **Matheson** y **Romero**.)

Durante la votación, se efectuaron las siguientes argumentaciones:

El diputado señor **Alinco** señaló que no cree en el proyecto por sentido común. Criticó que el nombre sugirió un perfeccionamiento sin cambios en el sistema tarifario, advirtiendo que no se lograrían tarifas más bajas para los trabajadores y la clase media. Aseguró que se estaba legislando dentro de un

sistema que beneficiaba a las empresas eléctricas, manteniendo sus millonarias utilidades. Aunque no estuvo de acuerdo con el proyecto, votó a favor por un principio de obligación política de legislar, sin esperar que esto beneficiara a los pobres de regiones extremas.

El diputado señor **Bórquez** votó a favor por las comunas mencionadas, pero criticó que no se abordó el tema del parque eólico de San Pedro en Chiloé.

El diputado señor **Lee** consideró el proyecto insuficiente, mencionando que la reducción de tarifas era mínima. Propuso buscar alternativas como la compra de energía a otros países para mejorar la economía. Con todo, reconoció el esfuerzo del gobierno, por lo cual votó a favor.

El diputado señor **Matheson** expresó dudas sobre la efectividad del proyecto, argumentando que las tarifas podrían aumentar en su región. Mencionó experiencias pasadas que no cumplieron con bajar los precios de la energía. Por estas razones, se abstuvo de votar.

La diputada señora **Morales** señaló que aún había temas que necesitaban discusión respecto a las tarifas en las regiones. Resaltó la importancia de pensar en la matriz energética a largo plazo y aprobó el proyecto por la posibilidad de legislar sobre sistemas medianos.

El diputado señor **Calisto** votó a favor del proyecto, destacando que permitiría una rebaja en las tarifas eléctricas en las regiones australes. Coincidió con el diputado señor Matheson en que el Ministerio no había sido claro sobre las cifras de alza en tarifas. Creyó que el proyecto ayudaría y mencionó la necesidad de regular los sistemas aislados.

La diputada señora **Raphael** (Presidenta) estuvo de acuerdo con la diputada señora Morales, destacando que el proyecto representaba una oportunidad para las regiones con sistemas medianos. Criticó la monopolización y subrayó la importancia de la competencia. Aunque reconoció que el alza en tarifas opacaba el proyecto, votó a favor, confiando en que traería beneficios a mediano y largo plazo.

VIII.- DISCUSION PARTICULAR.

La Comisión inició la discusión particular del proyecto en Informe el día **30 de septiembre** recién pasado, con la presencia del señor **Luis Felipe Ramos**, Subsecretario de Energía, adoptando en su transcurso, respecto de su articulado, los acuerdos siguientes:

-- **El diputado señor Calisto presentó indicación para incorporar al final del inciso primero del artículo 84 bis nuevo, lo siguiente:**

“Para este efecto, cada Gobierno Regional entregará anualmente al Ministerio de Energía una proposición de estrategia energética regional.”

Al respecto, el señor **Ramos**, Subsecretario de Energía, señaló que la indicación propone que los gobiernos regionales entreguen anualmente al Ministerio de Energía una estrategia energética regional. Explicó que el proyecto de ley establece que la planificación y tarificación de los sistemas medianos deben

alinearse con las políticas energéticas nacionales. Indicó que la planificación energética a largo plazo debe considerar los planes estratégicos energéticos regionales y que recibir propuestas de los gobiernos regionales es positivo. Sin embargo, expresó dudas sobre la admisibilidad de la indicación, ya que podría implicar nuevas funciones para los gobiernos regionales y afectar el presupuesto.

Por su parte, el diputado señor **Sáez** compartió el espíritu de la indicación, sugiriendo que los gobiernos regionales deberían tener la capacidad de proponer estrategias energéticas a largo plazo. Criticó que una estrategia anual no tiene sentido, dado que las estrategias suelen abarcar un período más largo. Propuso que se reformule la indicación para permitir a los gobiernos regionales aportar políticas regionales energéticas.

El diputado señor **Lee** señaló que el término "entregar" en la indicación es imperativo y cuestionó su claridad. Comentó que los planes de energía no son solo de largo plazo, sino que a menudo trascienden territorios. Expresó que la adición de este inciso final no aporta al entendimiento del artículo 84 bis y solicitó más claridad sobre la intención del diputado Calisto.

El diputado señor **Alinco** lamentó la ausencia del diputado Calisto y criticó las indicaciones presentadas, argumentando que son inadmisibles e ineficaces. Afirmó que el diputado Calisto debería saber que estas indicaciones no proporcionarán soluciones para los usuarios.

Consultada la opinión al señor Secretario de la Comisión, este coincidió con el señor Subsecretario, indicando que se está entregando una nueva facultad al gobierno regional al proponer estrategias energéticas, la que actualmente no tienen, vulnerando una facultad privativa del Presidente de la República, conforme lo señala el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República

Por tal consideración, la Presidenta de la Comisión declaró la indicación como **inadmisible**.

-- El diputado señor Calisto presentó, asimismo, una indicación para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 179, el guarismo "dos" por el guarismo "cinco".

Al respecto, el señor **Ramos**, explicó que la indicación se refiere al reconocimiento de inversiones en proyectos de energía renovable y almacenamiento, proponiendo extender el periodo de reconocimiento de inversiones de dos a cinco años para fomentar el desarrollo de estos proyectos. Sin embargo, advirtió que periodos demasiado largos pueden impedir la adaptación a la evolución tecnológica y la disminución de costos.

El diputado señor **González** preguntó al Subsecretario si la propuesta actual de periodos de inversión sería suficiente para motivar a los inversores a invertir en el sector energético.

Al respecto, el señor **Ramos** respondió que, con la propuesta del Ejecutivo, los periodos de inversión podrían alcanzar hasta 12 años (incluyendo dos periodos adicionales). Consideró que esto podría permitir una recuperación

razonable de las inversiones, pero está abierto a más información para evaluar el periodo ideal.

El diputado señor **Alinco** expresó su desconfianza respecto a las indicaciones y mencionó que las decisiones podrían estar influenciadas por las empresas eléctricas. Criticó la tendencia de asociar la energía eléctrica con el lucro en lugar de considerarla un bien esencial para mejorar la calidad de vida.

La diputada señora **Raphael** contrarrestó las afirmaciones del diputado Alinco, defendiendo que la indicación no proviene de la empresa, ya que la empresa preferiría mantener un periodo de inversión más corto para no perder su posición actual. Argumentó que se necesitan cinco periodos para que las nuevas empresas puedan entrar al mercado y recuperar sus inversiones.

El señor **Ramos** aclaró que la propuesta busca promover la inversión en energías renovables y almacenamiento, lo que no solo beneficia a la política de carbono neutralidad del Estado, sino también mejora la seguridad energética en sistemas medianos que dependen de combustibles importados.

El diputado señor **Alinco** cuestionó los beneficios del proyecto para el usuario final, destacando que las discusiones parecen centrarse en las empresas y no en cómo las decisiones afectarán a los consumidores de Aysén. Expresó su preocupación por la falta de beneficios directos para los usuarios en el proyecto.

El señor **Ramos** aseguró que los beneficios de las inversiones en energías renovables se traducirían en tarifas más accesibles para los usuarios finales.

La diputada señora **Morales** planteó varias preguntas al Subsecretario sobre el impacto de los procesos tarifarios en la inversión en energía no renovable, indagando por qué se estableció un periodo máximo de 12 años para la recuperación de inversiones y qué efectos tendría un tiempo mayor en la competencia del sector. También cuestionó la falta de obligaciones en las estrategias regionales para incorporar energía renovable en la matriz energética y pidió información sobre los avances en la interconexión entre sistemas productivos y sistemas medianos.

El señor **Ramos**, explicó que un periodo de reconocimiento más largo busca fomentar inversiones en energía renovable al garantizar la recuperación de la inversión inicial en un plazo adecuado. Sin embargo, advirtió que, si el periodo es demasiado extenso, podría impedir reflejar en las tarifas las reducciones de costos de tecnologías que ocurran durante ese tiempo. Destacó la necesidad de extender el periodo de reconocimiento a 12 años para incentivar la penetración de energía renovable, dado que el actual reconocimiento por solo cuatro años resulta insuficiente.

El diputado señor **Matheson** expresó su preocupación por la falta de certeza en las afirmaciones del Subsecretario, señalando que se utilizan términos condicionales que sugieren la ausencia de un análisis serio sobre los costos de implementación de proyectos de energía renovable, especialmente en las regiones extremas de Aysén y Magallanes, donde la producción de energía eólica y solar no es constante. Criticó promesas anteriores de reducción de

precios que no se cumplieron y cuestionó la viabilidad de aumentar subsidios en Magallanes debido a la falta de utilidades en las empresas. Finalmente, anunció que no estaba en condiciones de aprobar el proyecto y se abstuvo de apoyar los artículos discutidos.

Continuando el estudio en particular del proyecto la Comisión recibió en audiencia de fecha **7 de octubre** al señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía junto a don **Luis Felipe Ramos**, Subsecretario de Energía.

Retomando el análisis de la indicación presentada por el diputado señor **Calisto** en orden a reemplazar, en el inciso segundo del artículo 179, en la frase “dos procesos tarifarios siguientes” la palabra “dos” por “cinco”, el señor **Pardow** explicó que en los sistemas medianos de energía existe una deficiencia en el volumen de inversión debido a que estos sistemas cubren una cantidad menor de hogares y actividades económicas, lo que aumenta el costo de inversión por usuario. Para corregir esta situación, el proyecto propone que las inversiones puedan distribuirse en más de un periodo tarifario, a diferencia de los sistemas grandes, donde la inversión se amortiza en un solo periodo.

Al respecto, señaló que el Ejecutivo propone dos periodos tarifarios, mientras que la indicación del diputado Calisto sugiere extenderlo a cinco. Si bien más periodos permitirían repartir mejor los costos, advirtió que esto podría hacer más difícil adaptarse a cambios tecnológicos, dado que la tecnología en el ámbito de la energía cambia rápidamente. Aun así, comunicó que existe disposición a revisar esta propuesta durante la tramitación legislativa.

El diputado señor **Calisto**, autor de la indicación, señaló que la falta de incentivos para inversiones a largo plazo en zonas extremas desalienta el desarrollo de energías renovables no convencionales. Explicó que los contratos más largos son necesarios para atraer inversionistas a zonas como Aysén, donde las energías limpias podrían reemplazar las plantas de diésel. A su juicio, el objetivo es garantizar que más actores privados entren al sistema, lo que eventualmente reduciría las tarifas eléctricas.

El diputado señor **Alinco** cuestionó los beneficios reales de esta indicación para los usuarios, argumentando que solo favorece a las empresas privadas y no garantiza la reducción de tarifas. Usó como ejemplo la región de Aysén, donde la competencia entre aerolíneas no ha resultado en una disminución de precios para los pasajes, sugiriendo que lo mismo ocurriría en el sector energético. Para él, la solución es la participación del Estado en la generación y distribución de energía, en lugar de depender exclusivamente de la inversión privada.

Por su parte, el diputado señor **Lee** preguntó al Ejecutivo si se había realizado algún estudio para evaluar un guarismo intermedio, como tres periodos tarifarios, con el fin de asegurar inversiones y facilitar la entrada de nuevos actores sin comprometer tanto los avances tecnológicos.

Continuando con el estudio en particular del [proyecto](#), la Comisión recibió en audiencia de fecha **16 de octubre** al señor **Diego Pardow Lorenzo**, Ministro de Energía junto a don **Luis Felipe Ramos**, Subsecretario de Energía.

En la ocasión el señor **Pardow** recordó la discusión anterior sobre la necesidad de ajustar la situación de los sistemas medianos para facilitar las inversiones necesarias en la transición energética. Explicó que el objetivo de aumentar los periodos tarifarios es permitir que dichas inversiones se apalancen en un mayor tiempo, y destacó la coincidencia entre el Ejecutivo y el diputado Calisto en acercar estos sistemas a los contratos del sistema eléctrico nacional, donde lo habitual son plazos de 15 a 20 años. El proyecto de ley propone dos periodos tarifarios, mientras que el diputado Calisto sugiere cinco. Al respecto, mencionó que el Ejecutivo está de acuerdo en ampliar a tres periodos tarifarios en un próximo trámite ante la Comisión de Minería y Energía, pero consideró que cinco periodos serían excesivos y generarían rigidez en el sistema.

Previo a la votación de esta indicación y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, así como lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la diputada señora **Raphael**, procedió a inhabilitarse de la votación por un eventual conflicto de interés derivado de posibles beneficios económicos para actividades vinculadas a su familia.

-- Sometida a votación la indicación fue rechazada por 2 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

(A favor votaron los diputados señores **González** y **Romero**. En contra votaron las diputadas señoras **Morales** y **Nuyado**, y los diputados señores **Malla** y **Sáez**. Se abstuvo el diputado señor **Bernales** (en reemplazo del diputado señor Mirosevic.)

-- Las diputadas señoras Morales y Nuyado, y los diputados señores Matheson y Sáez, presentaron indicación para reemplazar el artículo 10-4, propuesto por el proyecto de ley, por uno nuevo del siguiente tenor:

“Definición de Sistema para Procesos Productivos. Sistema eléctrico destinado esencialmente a abastecer los consumos asociados a la producción de bienes y productos. Estos sistemas no necesariamente se encuentran interconectados al Sistema Eléctrico Nacional o a un Sistema Mediano, pero podrán habilitarse para su interconexión con estos últimos a través de la solicitud de uso de acceso abierto o mediante el proceso de planificación, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables”.

La diputada señora **Morales** explicó que su indicación surge de una preocupación discutida por varios parlamentarios durante la discusión general del proyecto, relativa a la falta de un mecanismo que permita compatibilizar la futura generación de energía verde en la región de Magallanes, impulsada por la industria del hidrógeno verde, con la necesidad de que la región acceda a parte de esa energía renovable. Su indicación busca evitar que, en el futuro, toda esta energía se exporte, mientras la región continúa dependiendo mayoritariamente del gas (88% según cifras informadas). Propuso que, en base a recomendaciones de académicos, se permita a la matriz energética de la región comprar parte de esa energía renovable. Hizo presente que el gobierno había prometido abordar esta cuestión en una etapa posterior, pero no lo hizo durante esta tramitación. Finalmente, solicitó votar a favor de las indicaciones y perfeccionarlas en la Comisión de Minería y Energía, para asegurar que parte de esa energía se destine a la región.

El señor **Pardow** manifestó que, a diferencia de la indicación discutida previamente, esta introduce un nuevo tópico relevante para avanzar en la materia. Señaló que, aunque se pueden realizar mejoras de redacción más adelante en la tramitación, el Ejecutivo comparte la importancia de garantizar condiciones de acceso abierto. Además, destacó que los proyectos dedicados a la producción de hidrógeno verde también deben aportar energía limpia y asequible a las ciudades y territorios donde se desarrollan.

-- Sometida a votación la indicación fue aprobada por 7 votos a favor y 1 en contra.

(A favor votaron las diputadas señoras **Morales** y **Nuyado** y los diputados señores **Bernales** -en reemplazo del diputado señor Mirosevic-; **González**; **Malla**; **Romero** y **Sáez**. En contra votó el diputado señor **Alinco**).

-- Las diputadas señoras Morales y Nuyado, y los diputados señores Matheson y Sáez, presentaron, asimismo, indicación para incorporar un nuevo artículo 180°-2, pasando el actual 180°2 a 180°3, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 180° -2.- Acceso abierto y procedimientos de conexión a Sistemas para Procesos Productivos por parte de terceros bajo modalidad de sistemas con capacidad instalada menor a 1.500 kW, Sistemas Medianos o el Sistema Eléctrico Nacional. Los Sistemas para Procesos Productivos están sometidos a un régimen de acceso abierto. Así, terceros podrán solicitar la conexión bajo condiciones técnicas y económicas no discriminatorias, de acuerdo a la normativa vigente.

En este caso, el Coordinador deberá otorgar permiso de conexión a quienes soliciten acceso al Sistema para Procesos Productivos, conforme a lo dispuesto por el reglamento. Los detalles sobre límites, tarificación u otros aspectos técnicos y económicos del régimen de acceso abierto quedarán sujetos a lo establecido por la regulación reglamentaria pertinente. El reglamento establecerá las materias necesarias para la debida implementación del presente artículo.

Las discrepancias que surjan en relación con el acceso abierto y la interconexión de los Sistemas para Procesos Productivos con sistemas con capacidad instalada menor a 1.500 kW, Sistemas Medianos o el Sistema Eléctrico Nacional serán resueltas por el Panel de Expertos, quien deberá dictaminar en un plazo máximo de quince días hábiles desde la celebración de la audiencia señalada en el artículo 211°”.

La diputada señora **Morales** señaló que esta segunda indicación, relacionada con la anterior, establece un procedimiento para permitir la compra de energía renovable producida en la región de Magallanes. Indicó que se basa en el modelo actual de acceso abierto al sistema de transmisión, aunque reconoce que, tras conversaciones con el gobierno, serán necesarios algunos ajustes técnicos que se realizarán en la Comisión de Minería y Energía.

El señor **Ministro**, por su parte, coincidió en el objetivo principal de la indicación y señaló que, aunque comparten la finalidad, se introducirán mejoras en la regulación en etapas posteriores de la tramitación.

El diputado señor **Alinco** anunció que votará en contra de todas las indicaciones y artículos del proyecto de ley, a pesar de haber apoyado la idea de legislar por un principio de deber parlamentario. Expresó su convicción de que este proyecto es un "caballo de Troya" que, en su opinión, no busca beneficiar a los usuarios, ni a las personas de las regiones extremas como las de Los Lagos, Magallanes o Aysén. Agregó que el proyecto favorece a las grandes empresas eléctricas y trata la energía eléctrica como un artículo de lucro, en lugar de un servicio esencial para mejorar la calidad de vida.

-- Sometida a votación la indicación fue aprobada por 8 votos a favor y 2 en contra.

(A favor votaron las diputadas señoras **Morales** y **Nuyado** y los diputados señores **Bernales** -en reemplazo del diputado señor Mirosevic-; **Calisto** – en reemplazo del diputado Teao-; **González**; **Malla**; **Romero** y **Sáez**. En contra votaron los diputados señores **Alinco** y **Bórquez**.)

-- El diputado señor Calisto presentó indicación para reemplazar, en el artículo primero transitorio, la palabra “veinticuatro”, por la palabra “doce”.

El diputado señor **Calisto** informó que la indicación busca reducir el plazo para la dictación del reglamento de la ley, proponiendo que sea en 12 meses en lugar de los 24 meses originalmente previstos.

El diputado señor **Alinco** reiteró su posición contraria al proyecto, señalando que, aunque respeta a su colega diputado Calisto, está convencido de que este no redactó la propuesta, sugiriendo que pudo haber sido influenciada por la empresa Edelayesen. Criticó que la indicación prioriza los intereses de las empresas, al reducir los plazos, para favorecer la inversión, en lugar de centrarse en las necesidades de la población.

-- Sometida a votación la indicación fue aprobada por 6 votos a favor y 4 en contra.

(A favor votaron las diputadas señoras **Morales** y **Nuyado** y los diputados señores **Calisto** – en reemplazo del diputado Teao-; **González**; **Romero** y **Sáez**. En contra votaron los diputados señores **Alinco**; **Bernales** -en reemplazo del diputado señor Mirosevic-; **Bórquez** y **Malla**).

-- Sometido a votación la totalidad del texto del proyecto que no fue objeto de indicaciones, este fue aprobado por 8 votos a favor y 2 en contra.

(A favor votaron las diputadas señoras **Morales** y **Nuyado** y los diputados señores **Bernales** -en reemplazo del diputado señor Mirosevic-; **Calisto** – en reemplazo del diputado Teao-; **González**; **Malla**; **Romero** y **Sáez**. En contra votaron los diputados señores **Alinco** y **Bórquez**.)

IX.- ARTICULOS O INDICACIONES RECHAZADOS O MODIFICADOS

-- En el inciso segundo del artículo 179, se rechazó reemplazar el guarismo “dos” por el guarismo “*cinco*”.

X.- ARTICULOS O INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

En esta situación se encuentra la indicación del diputado señor Calisto **para incorporar al final del inciso primero del artículo 84 bis nuevo, lo siguiente:**

“Para este efecto, cada Gobierno Regional entregará anualmente al Ministerio de Energía una proposición de estrategia energética regional.”

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, recomienda a la Sala de la Corporación, la aprobación del siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en el siguiente sentido:

1. Intercálase, en el inciso segundo del artículo 8 ter, entre las frases “Por su parte, las empresas concesionarias de distribución” y “que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5,” la expresión “que operen únicamente en los Sistemas Medianos, en los Sistemas Aislados para Pequeños Consumidores y aquellas”.

2. Incorpórase, a continuación del artículo 10°, el siguiente Título I BIS nuevo, del siguiente tenor:

“Título I BIS
De los sistemas eléctricos y su categorización

Artículo 10°-1.- Definición de Sistema Eléctrico Nacional. Sistema eléctrico interconectado único, destinado a cubrir la mayor parte de la demanda de clientes regulados y libres del país y que permite conformar un mercado eléctrico común.

Artículo 10°-2.- Definición de Sistema Mediano. Sistema eléctrico con capacidad instalada de generación superior a 1500 kW que, encontrándose desconectado del Sistema Eléctrico Nacional, está destinado a suministrar energía a clientes libres y regulados, y para el cual se establecen estándares regulatorios y normativos específicos, de acuerdo al inciso tercero del artículo 173°.

Artículo 10°-3.- Definición de Sistema Aislado para Pequeños Consumidores. Sistema eléctrico con capacidad instalada de generación inferior o igual a 1.500 kW que, encontrándose desconectado del Sistema Eléctrico Nacional, está destinado esencialmente a suministrar electricidad para actividades domiciliarias o comerciales de localidades que, por su ubicación, nivel de demanda u otras características particulares no resulta pertinente favorable someterlos a los estándares normativos de un Sistema Mediano.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que estos sistemas superen la capacidad instalada de generación indicada en el inciso anterior se mantendrán en dicha categoría mientras la Comisión establezca el plan señalado en el artículo 10°-6 y este se encuentre en ejecución.

Artículo 10°-4.- Definición de Sistema para Procesos Productivos. Sistema eléctrico destinado esencialmente a abastecer los consumos asociados a la producción de bienes y productos. Estos sistemas no necesariamente se encuentran interconectados al Sistema Eléctrico Nacional o a un Sistema Mediano, pero podrán habilitarse para su interconexión con estos últimos a través de la solicitud de uso de acceso abierto o mediante el proceso de planificación, conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 10°-5.- Categorización de Sistemas Eléctricos. Los sistemas eléctricos que no se encuentren interconectados al Sistema Eléctrico Nacional, serán categorizados por la Comisión como Sistema Mediano, Sistema Aislado para Pequeños Consumidores o Sistema para Procesos Productivos, de acuerdo a las características establecidas en los artículos 10°-2, 10°-3 y 10°-4, y en conformidad a lo que establezca el reglamento y la demás normativa vigente.

Cada cinco años, la Comisión, mediante un proceso transparente, público y participativo categorizará los sistemas eléctricos existentes en el país que no se encuentren interconectados al Sistema Eléctrico Nacional. Finalizado este proceso, la Comisión dictará una resolución exenta que establezca, fundadamente, la categorización respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución exenta indicada en el inciso anterior podrá ser actualizada en caso de que la Comisión lo determine de manera fundada.

Los plazos, condiciones, etapas y demás requisitos del proceso de categorización de los sistemas eléctricos y su actualización, cuando corresponda, serán establecidos en el reglamento, así como también los criterios y otras consideraciones necesarias para llevar adelante el proceso.

Artículo 10°-6.- Cambio de categorización de un Sistema Eléctrico. En caso de que un sistema eléctrico cambie de categorización en virtud del proceso descrito en el artículo anterior, éste deberá cumplir con los requerimientos que exija la regulación de la nueva categorización de forma progresiva, de acuerdo al plan que para tal efecto establezca la Comisión.

El reglamento regulará las materias necesarias para la debida implementación del presente artículo.”.

3. Modifícase el artículo 72°-1 en el siguiente sentido:

a. Reemplázanse, los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“En el caso del Sistema Eléctrico Nacional, esta coordinación deberá efectuarse a través del Coordinador, de acuerdo a las normas técnicas que determinen la Comisión, la presente ley y la reglamentación pertinente.

En el caso de los Sistemas Medianos, la coordinación de las instalaciones deberá realizarse entre las empresas que operan en cada uno de los sistemas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173° bis. Sin perjuicio de lo anterior, el Coordinador deberá realizar la programación de la operación de los Sistemas Medianos en que exista más de una empresa generadora, conforme a la ley, el reglamento y las normas técnicas. En dicho caso, las empresas que operan estos Sistemas Medianos deberán sujetarse a la programación del Coordinador y deberán proporcionar toda la información que para tal efecto éste requiera.”.

b. Reemplázase, en el inciso cuarto, la expresión “Sistema eléctrico”, por “Sistema Eléctrico Nacional”.

4. Agrégase, en el inciso primero del artículo 72°-10, antes del punto final, la siguiente frase: “, sea en el Sistema Eléctrico Nacional como en los Sistemas Medianos”.

5. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 83°:

a. Reemplázase, en el inciso primero, el punto final por la expresión “, respecto al Sistema Eléctrico Nacional y a los Sistemas Medianos.”

b. Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la frase “El proceso de planificación energética deberá incluir”, y antes de “escenarios de proyección” la expresión “, según corresponda,”.

c. Reemplázase, en el inciso segundo, la palabra “considerando” por “de acuerdo a las especificidades del Sistema Eléctrico Nacional y de los Sistemas Medianos,”.

6. Incorpórase, a continuación del artículo 84°, el siguiente artículo 84° bis nuevo:

“Artículo 84° bis.- Planes Estratégicos de Energía en Regiones. El Ministerio de Energía deberá dictar los planes estratégicos de energía en regiones para cada una de éstas, los cuales corresponden a instrumentos que orientan el desarrollo energético de la región, con un enfoque territorial, y que deberán ser considerados en los análisis de los distintos instrumentos del proceso de planificación energética de largo plazo definido en el artículo 83°.

Los Planes Estratégicos de Energía aplicarán la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el Párrafo 1° bis del Título II de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Previo a la aprobación de cada Plan, se requerirá el informe del Comité Regional de Cambio Climático respectivo, el que deberá pronunciarse sobre la coherencia del Plan con los instrumentos de gestión del cambio climático correspondientes. El informe se deberá evacuar dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya emitido el informe, el Ministerio de Energía podrá continuar con la tramitación del Plan respectivo.

El reglamento establecerá el procedimiento, contenidos y materias necesarias para el desarrollo de los planes estratégicos de energía en regiones.”.

7. Elimínase, en el inciso segundo del artículo 85°, la expresión “, ubicadas en las regiones en las que se emplaza el Sistema Eléctrico Nacional,”.

8. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 130°:

a. En el inciso primero:

i. Reemplázase la frase “sistemas cuyo tamaño es superior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación,” por “el Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos”.

ii. Reemplázase la frase “los reglamentos” por “el reglamento y las correspondientes normas técnicas.”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la frase “sistemas cuyo tamaño es inferior o igual a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación” por “Sistemas Aislados para Pequeños Consumidores,”.

9. Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso primero del artículo 147°:

a. Reemplázase en el numeral 2 la frase “sistemas eléctricos de tamaño superior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación” por “el Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos”.

b. Reemplázase en el numeral 3 la frase “de sistemas eléctricos de tamaño superior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación” por “del Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos”.

10. Reemplázase, en el inciso final del artículo 149° ter, la frase “sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación sea inferior a 200 megawatts y superior a 1.500 kilowatts,” por “Sistemas Medianos,”.

11. Modifícase el artículo 149° quáter en el siguiente sentido:

a. En el inciso primero, reemplázase la frase “los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts” por “el Sistema Eléctrico Nacional,”.

b. En el inciso final, reemplázase la frase “ese u otro sistema eléctrico.” Por “el Sistema Eléctrico Nacional.”.

12. Modifícase el artículo 150° bis en el siguiente sentido:

a. Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts”, por “el Sistema Eléctrico Nacional”.

b. Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “cualquiera de dichos sistemas”, por “dicho sistema”.

c. Reemplázase, en el inciso segundo la frase “a los sistemas eléctricos” por “al Sistema Eléctrico Nacional”.

d. Elimínase, en el inciso tercero, la frase “, los que podrán realizarse incluso entre empresas de diferentes sistemas eléctricos”.

e. Reemplázase, en el inciso séptimo, la frase “de los sistemas eléctricos mayores a 200 megawatts deberán coordinarse y” por el verbo “deberá”; y luego, elimínese la expresión “por dicha Dirección”.

13. Modifícase el artículo 150 ter en el siguiente sentido:

a. Reemplázase en el inciso primero la palabra “quo” por “que”.

b. Elimínase el inciso noveno, pasando el actual inciso décimo a ser noveno y así sucesivamente.

c. Reemplázase, en el inciso décimo que ha pasado a ser noveno, la expresión “sistema eléctrico respectivo.”, por “Sistema Eléctrico Nacional.”.

14. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 152°, la expresión “sistemas eléctricos de más de 1.500 kilowatts de capacidad instalada en generación,” por “el Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos,”.

15. Reemplázase el nombre del Capítulo II del Título V: “De los precios máximos en sistemas eléctricos cuyo tamaño es superior a 1.500 kilowatts

en capacidad instalada de generación” por “De los precios máximos en el Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos”.

16. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 155°, la expresión “los sistemas eléctricos cuyo tamaño es superior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación” por “el Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos”.

17. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 157°:

a. Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 157°. Los concesionarios de servicio público de distribución deberán traspasar a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, los precios de generación que resulten de promediar los precios vigentes para dichos suministros conforme a sus contratos o al decreto respectivo para el caso de los Sistemas Medianos. El promedio se obtendrá ponderando los precios por la cantidad de energía correspondiente. El reglamento establecerá el mecanismo de traspaso de dichos precios promedio a los clientes sometidos a regulación de precios, resguardando la debida coherencia entre la facturación de los contratos de suministro en los puntos de compra y los retiros físicos asociados a dichos contratos, y la tarificación de los segmentos de transmisión. Las diferencias que resulten de la aplicación de lo señalado precedentemente deberán incorporarse en los precios traspasables a clientes sometidos a regulación de precios, a través de los correspondientes decretos tarifarios.”.

b. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“En caso de que el precio promedio de energía de una concesionaria, determinado para la totalidad de su zona de concesión, sobrepase en más del 5% el promedio ponderado del precio de energía para todas las concesionarias del Sistema Eléctrico Nacional y de los Sistemas Medianos, el precio promedio de tal concesionaria deberá ajustarse de modo de suprimir dicho exceso, el que será absorbido en los precios promedio de los demás concesionarios que operan en el Sistema Eléctrico Nacional, a prorrata de las respectivas energías suministradas para clientes regulados. Para efectos de la comparación señalada, los precios promedio deberán referirse a una misma subestación eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos, según corresponda.”.

c. Reemplázase, en el inciso tercero, la frase “los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts,” por “el Sistema Eléctrico Nacional,”.

d. Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso quinto:

i. Reemplázase la frase “a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawatts,” por “al Sistema Eléctrico Nacional,”.

ii. Incorpórase a continuación de la frase “comunidades no intensivas en generación” La frase “que se emplacen en el Sistema Eléctrico Nacional”.

e. Reemplázase en el inciso sexto la frase “de cada CDEC” por “del Coordinador”.

f. Reemplázase en el inciso final la frase “los CDEC” por “el Coordinador”.

18. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 158°:

a. Intercálase, en el inciso tercero, a continuación de la frase “los concesionarios de servicio público de distribución” y antes de “pagarán a sus suministradores”, la frase “del Sistema Eléctrico Nacional”.

b. Incorpórase el siguiente inciso final: “Los concesionarios de servicio público de distribución que presten servicio en los Sistemas Medianos se regirán por lo dispuesto en el artículo 178° y siguientes de la presente ley, respecto a dicho sistema.”.

19. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 159:

a. Reemplázase, en el inciso primero, la frase “En los sistemas eléctricos de capacidad instalada de generación igual o superior a 200 megawatts,” por “En el Sistema Eléctrico Nacional,”.

b. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente: “En los Sistemas Medianos, los precios de nudo se calcularán sobre la base del costo incremental de desarrollo y los costos totales de largo plazo para los segmentos de generación y transmisión, según corresponda, de sistemas eficientemente dimensionados. Asimismo, el cálculo deberá propender al desarrollo óptimo de las inversiones considerando la incorporación de energías renovables y almacenamiento, para el cumplimiento de los objetivos de eficiencia económica, competencia y seguridad. Todo lo anterior, con el fin de operar las instalaciones de modo de preservar la seguridad del servicio en dicho sistema, y garantizar la operación más económica para el conjunto de las instalaciones del correspondiente Sistema Mediano.”.

20. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 163:

a. Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “El déficit” por la expresión “En el caso del Sistema Eléctrico Nacional, el déficit”.

b. Incorpóranse los siguientes incisos noveno y décimo, nuevos:

“En los Sistemas Medianos, el reglamento establecerá las disposiciones necesarias para hacer frente al racionamiento, así como las condiciones de oferta de generación a partir de las cuales el racionamiento deba decretarse, tales como fallas prolongadas de centrales eléctricas o de situaciones

de sequía, entre otras razones que en ningún caso podrán ser calificadas como fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, el decreto que dicte el Ministerio señalará, en base a un informe previo de la Comisión Nacional de Energía, el monto del pago por cada kilowatt-hora de déficit, en consistencia con la metodología señalada en el inciso séptimo del presente artículo y en la demás normativa vigente, y las demás condiciones que deberán aplicar las empresas generadoras para el cálculo o registro de los déficits, y los montos y procedimientos que aplicarán las empresas distribuidoras para traspasar a su vez los montos recibidos a sus clientes finales.”.

21. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 173°:

a. Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 173°.- Planificación de los Sistemas Medianos. La planificación de los Sistemas Medianos deberá propender al desarrollo óptimo de las inversiones, considerando la incorporación de energías renovables y almacenamiento, para el cumplimiento de los objetivos de eficiencia económica, competencia y seguridad. Lo anterior, con el fin de operar las instalaciones de modo de preservar la seguridad del servicio en dicho sistema, y garantizar la operación más económica para el conjunto de sus instalaciones.”.

b. Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Durante la etapa de planificación, la Comisión podrá considerar inversiones para transformar generación térmica existente en generación basada en combustibles neutros en emisiones de dióxido de carbono equivalente (CO₂), de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”.

c. Suprímese el inciso final.

22. Incorpórase el siguiente artículo 173° bis nuevo:

“Artículo 173° bis.- De la obligación de coordinarse en los Sistemas Medianos. Cuando en un Sistema Mediano exista más de una empresa generadora o de sistema de almacenamiento, deberán operarse todas las instalaciones interconectadas en forma coordinada, de modo de garantizar el cumplimiento de los objetivos asociados a la operación de las instalaciones establecidos en el artículo precedente a través de un Comité Coordinador. El reglamento establecerá las normas que se requieran para cumplir con la operación y administración de dicho sistema en las condiciones señaladas en este artículo. En caso de que surjan controversias entre las empresas que operan en los Sistemas Medianos respecto a la operación y administración de dicho sistema, éstas serán resueltas por el Panel de Expertos, el que deberá emitir su dictamen dentro del plazo de treinta días contado desde la respectiva audiencia a que hace referencia el artículo 211°.”.

23. Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 174°:

a. Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 174°.- Planes de expansión y precios regulados. Los planes de expansión de las instalaciones de generación, almacenamiento y de transmisión y los precios de nudo de energía y potencia a nivel de generación y de transmisión de cada Sistema Mediano, se determinarán conjuntamente, cada cuatro años, mediante la elaboración del estudio técnico establecido en los artículos siguientes y cuyo proceso de elaboración será dirigido y coordinado por la Comisión.”.

b. Incorpórase, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Los precios señalados se calcularán sobre la base del costo incremental de desarrollo y del costo total de largo plazo de los segmentos de generación y transmisión, según corresponda, de sistemas eficientemente dimensionados, para abastecer la totalidad de la demanda, considerando los objetivos que indica el artículo 173°.”.

24. Reemplázase el artículo 175° por el siguiente:

“Artículo 175°.- Costos incrementales de desarrollo y costos totales de largo plazo. Los costos incrementales de desarrollo y los costos totales de largo plazo de los segmentos de generación y de transmisión se calcularán, respectivamente, para un conjunto eficiente de instalaciones de generación y transmisión que permitan abastecer la demanda total proyectada en cada Sistema Mediano, en función de los objetivos señalados en el artículo 173°. El reglamento establecerá la metodología detallada de cálculo de costos y de proyección de demanda, así como las características de las bases del estudio que deberá realizarse para la fijación de precios a nivel de generación y transmisión.”.

25. Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 176°:

a. Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i. Intercálase, al inicio del artículo, entre la expresión “Artículo 176°.-” y la frase “El costo incremental de desarrollo” la expresión “Determinación del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo.”.

ii. Reemplázase la palabra “minimizan” por la frase “permiten cumplir con los objetivos señalados en el artículo 173°, minimizando”; y la conjunción “y” que se encuentra entre las palabras “operación” y “mantenimiento” por una coma (,).

iii. Intercálase entre las palabras “mantenimiento” y “del sistema para el período de planificación” la frase “y energía no suministrada”.

b. Incorpórase, en el inciso segundo, la siguiente oración a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto seguido:

“En este proceso se deberá considerar también la planificación energética de largo plazo que desarrolle el Ministerio de Energía a que se refiere el artículo 83° de esta ley, de acuerdo a los procedimientos que defina el reglamento.”.

c. Agrégase un inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Adicionalmente, el plan de expansión podrá considerar requerimientos de infraestructura asociada a modificaciones, refuerzos o adecuaciones en redes de distribución, en aquellos casos donde se demuestre que esta solución es factible técnicamente y sea económicamente más conveniente que la construcción de infraestructura nueva. La remuneración de estas modificaciones, refuerzos o adecuaciones deberá evitar en todo momento el doble pago de servicios o de infraestructura.”.

d. Incorpórase, en el actual inciso tercero que ha pasado a ser cuarto, a continuación del punto final que pasa a ser una coma, la frase “en consideración a los principios de eficiencia económica, competencia y seguridad señalados en el artículo 173°.”.

e. Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“En la determinación del costo total de largo plazo se deberán incluir aquellas obras contenidas en los planes de expansión óptimos en generación, transmisión y modificaciones, refuerzos o adecuaciones en redes de distribución decretados en procesos anteriores que cumplan con la condición de incorporar medios de generación renovables no convencionales a los sistemas, y conforme a lo indicado en el artículo 179°, junto con el valor de inversión identificado en el respectivo decreto tarifario, actualizado a la fecha del cálculo, de acuerdo a la fórmula de indexación señalada en el mismo decreto. Lo anterior, solo en el evento que dichas obras: hayan sido ejecutadas; se encuentren en ejecución conforme a los plazos e hitos definidos en el respectivo decreto; o se encuentren en la hipótesis señalada en el inciso final del artículo 180° y corresponda a alguno de los procesos tarifarios siguientes.”.

26. Incorpóranse los siguientes artículos 176° bis, 176° ter y 176° quáter, nuevos:

“Artículo 176° bis.- Registro de proyectos de generación y transmisión en Sistemas Medianos. La Comisión deberá crear y administrar un registro electrónico por cada uno de los Sistemas Medianos existentes, a efectos de que los promotores que tengan interés en desarrollar proyectos de generación, almacenamiento o transmisión en los respectivos sistemas realicen su inscripción, con el objeto de ser considerados en el desarrollo del estudio señalado en el artículo 174°.

Para efectos de inscribirse en el registro antes señalado, los promotores de proyectos deberán presentar los antecedentes y respaldos técnicos, económicos y de financiamiento que justifiquen su propuesta, debiendo ajustarse a los formatos y requisitos que establezca la Comisión, conforme a lo dispuesto en el reglamento.

Desde el momento de la incorporación de un proyecto al registro electrónico, será responsabilidad de los promotores actualizar, semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, el avance en el desarrollo del mismo de acuerdo al cronograma presentado. La actualización de la

información en dichos términos permitirá al promotor del proyecto renovar su calidad de integrante del registro electrónico para el semestre siguiente al mes en que se recibió la actualización. En caso de que ello no ocurra, el promotor del proyecto dejará de integrar el mencionado registro electrónico.

La Comisión considerará el listado de los proyectos inscritos en el registro electrónico que cumplan con los requisitos definidos en la ley y en el reglamento y que cuenten con resolución de calificación ambiental si corresponde, para efectos de que sean incorporados en el desarrollo del estudio de planificación y tarificación. El reglamento establecerá los demás requisitos que deberán cumplir los proyectos para efectos de ser incorporados en el referido listado.

Artículo 176° ter.- Proyecciones de demanda y deber de información en Sistemas Medianos. La proyección de demanda, libre y regulada, en cada uno de los Sistemas Medianos, para la totalidad de sus puntos de retiro y para todo el horizonte de planificación, deberá ser realizada por la Comisión, conforme a lo señalado en el reglamento, considerando como insumo las proyecciones de demanda energética que son resultado del proceso de planificación energética de largo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83°. Las empresas distribuidoras y quienes operen en los Sistemas Medianos deberán informar a la Comisión las proyecciones de demanda de sus clientes libres y regulados, debiendo entregar la información de forma detallada y justificada, así como los supuestos y metodologías utilizadas, en la oportunidad y conforme a los formatos que disponga la Comisión.

Artículo 176° quáter.- Participantes, Usuarios e Instituciones Interesadas en Sistemas Medianos. La Comisión administrará un registro público de participación ciudadana, en el que se podrán inscribir las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras que operan en los Sistemas Medianos, en adelante los "participantes", y toda persona natural o jurídica con interés en participar en el proceso de planificación y tarificación de los Sistemas Medianos, en adelante "usuarios e instituciones interesadas".

Podrán participar del proceso y estudio de planificación y tarificación de los Sistemas Medianos conforme a las normas contenidas en los artículos siguientes y en el reglamento.

El reglamento deberá especificar el procedimiento o trámite a través del cual se hará el llamado a los usuarios e instituciones interesadas a inscribirse, y la información que éstos deberán presentar para su registro. Asimismo, establecerá los medios y la forma en que la Comisión hará público los distintos documentos sometidos a un proceso de participación ciudadana, la oportunidad y forma de entregar sus observaciones, y el mecanismo de actualización del registro. En todo caso, los antecedentes que solicite la autoridad para constituir dicho registro deberán estar dirigidos a acreditar la representación, el interés y la correcta identificación de cada usuario o entidad, y no podrán representar discriminación de ninguna especie.

Los promotores de proyectos de generación y transmisión que se encuentren inscritos en el registro mencionado en el artículo 176° bis, en adelante "los promotores de proyectos", se entenderán automáticamente inscritos en el registro de que trata este artículo.

Las notificaciones y comunicaciones a los participantes, usuarios e instituciones interesadas y a los promotores de proyectos podrán efectuarse a través de medios electrónicos, de acuerdo a la información que contenga el registro.

El Ministerio de Energía y la Comisión deberán velar por la participación ciudadana en los Sistemas Medianos otorgando las facilidades necesarias mediante la entrega de información y difusión de los procesos tarifarios.”.

27. Reemplázase el artículo 177° por el siguiente:

“Artículo 177°.- Bases técnicas y administrativas del estudio. A más tardar veinticuatro meses antes del término del período de vigencia de los decretos que fijan los precios de generación y transmisión, la Comisión deberá poner en conocimiento de los participantes, de los usuarios e instituciones interesadas y de los promotores de proyectos, las bases técnicas y administrativas preliminares del estudio para la determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación, almacenamiento y de transmisión y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación y de transmisión de los Sistemas Medianos. Dicho estudio será realizado por una empresa consultora contratada por la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en la ley, en el reglamento y en las bases técnicas y administrativas.

El reglamento definirá el contenido de las bases técnicas y administrativas preliminares del estudio. Adicionalmente, determinará los criterios de selección de las propuestas del consultor para la realización del estudio, las garantías que éstos deberán rendir para asegurar su oferta y la correcta realización del estudio, incompatibilidades y todas las demás condiciones, etapas del estudio y obligaciones del consultor que deban formar parte de las bases administrativas y técnicas. Asimismo, el reglamento determinará las garantías que deberán entregar los promotores de proyectos para asegurar la integridad y seriedad de los mismos, así como para garantizar su correcta y oportuna ejecución, cuyos montos, condiciones y oportunidades en que deban ser entregadas serán definidas en las bases administrativas y técnicas.

Los participantes, los usuarios e instituciones interesadas y los promotores de proyectos, podrán efectuar observaciones a las bases técnicas y administrativas preliminares dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibidas. La Comisión acogerá o rechazará fundadamente las observaciones y comunicará las bases finales dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones.

Si se mantuviesen controversias, los participantes, los usuarios e instituciones interesadas y los promotores de proyectos podrán presentar sus discrepancias al Panel de Expertos, en un plazo máximo de diez días contado desde la recepción de las bases finales. El Panel de Expertos dispondrá de veinte días para realizar la audiencia pública, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de discrepancias, luego de lo cual deberá emitir su dictamen dentro del plazo de treinta días contado desde la respectiva audiencia a que hace referencia el artículo 211°.

Para los efectos anteriores, se entenderá que existe discrepancia susceptible de ser sometida al dictamen del Panel de Expertos, si quien hubiere formulado observaciones a las bases técnicas y administrativas preliminares, perseverare en ellas, con posterioridad al rechazo de las mismas por parte de la Comisión, como también, si quien no hubiere formulado observaciones a las bases técnicas y administrativas preliminares, considere que se debe mantener su contenido, en caso de haberse modificado en las bases técnicas y administrativas finales.

Transcurrido el plazo para formular discrepancias ante el Panel o una vez resueltas éstas, la Comisión deberá formalizar las bases técnicas y administrativas definitivas dentro de los siguientes quince días, a través de una resolución que se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional o regional, y se comunicará a los participantes, a los usuarios e instituciones interesadas y a los promotores de proyectos. Asimismo, deberán publicarse en el sitio web de la Comisión.”.

28. Incorpóranse los siguientes artículos 177° bis, 177° ter, 177° quáter y 177° quinquies, nuevos:

“Artículo 177° bis.- Licitación y adjudicación del estudio. El estudio de planificación y tarificación de los Sistemas Medianos será licitado y adjudicado por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, el reglamento y las bases técnicas y administrativas antes referidas. El estudio será supervisado por un comité integrado por dos representantes del Ministerio de Energía, dos de la Comisión, dos representantes de las empresas que operen los Sistemas Medianos y dos representantes del conjunto de los promotores de proyectos. El comité será presidido por uno de los representantes de la Comisión.

La Comisión realizará el llamado a licitación y procederá a la adjudicación y firma del contrato. El reglamento determinará las funciones del comité señalado en el inciso anterior y establecerá el procedimiento para su constitución y funcionamiento.

El estudio deberá identificar el plan de expansión de los segmentos de generación y de transmisión correspondiente a cada Sistema Mediano, así como los respectivos costos incrementales de desarrollo y costos totales de largo plazo de cada uno de los segmentos, en la forma que indique el reglamento y las bases respectivas. El estudio deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en las bases administrativas, el que no podrá ser superior a siete meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato con el consultor.

Artículo 177° ter.- Financiamiento del estudio de planificación y tarificación de los Sistemas Medianos. Las empresas que operen en los Sistemas Medianos deberán concurrir al pago del estudio de planificación y tarificación de los respectivos sistemas, conforme a lo dispuesto en el reglamento. El valor resultante del proceso de adjudicación del estudio de planificación y tarificación de los Sistemas Medianos será incorporado en el proceso de valorización a prorrata de la capacidad instalada de generación de las empresas que operen en cada Sistema Mediano, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Artículo 177° quáter.- Resultados del estudio y audiencia pública. La empresa adjudicataria del estudio de planificación y tarificación presentará los resultados de los mismos al comité señalado en el artículo 177° bis, indicando, a lo menos, los planes de expansión, los costos por segmento, las fórmulas de indexación propuestas y los rangos de validez de las hipótesis técnicas y económicas que sustentan los costos determinados por segmento y por Sistema Mediano.

El reglamento y las bases del estudio de planificación y tarificación establecerán la forma y contenido de los antecedentes que deberán ser aportados por parte de la empresa adjudicataria del estudio para efectos de respaldar los resultados, los que deberán permitir la reproducción de los mismos.

Una vez recibido conforme el estudio de planificación y tarificación de los Sistemas Medianos por parte del comité señalado en el artículo 177° bis, la Comisión convocará, a lo menos, a una audiencia pública a los participantes, los usuarios e instituciones interesadas y los promotores de proyectos, en la que la empresa adjudicataria del estudio deberá exponer los resultados del mismo.

El reglamento establecerá el procedimiento y las demás normas a que se sujetarán la o las instancias de audiencia pública que deba realizarse de conformidad al presente artículo, así como la forma y oportunidad en la que los participantes podrán formular sus observaciones.

Artículo 177° quinquies.- Informe técnico preliminar. Una vez realizada la última instancia de audiencia pública señalada en el artículo anterior, la Comisión dispondrá de un plazo de tres meses para revisar el estudio de planificación y tarificación, efectuar las correcciones que estime pertinentes, elaborar el informe técnico preliminar y estructurar las tarifas correspondientes, teniendo como antecedente las observaciones presentadas en la o las audiencias. La Comisión deberá remitir a través de medios electrónicos a los participantes, a los usuarios e instituciones interesadas y a los promotores de proyectos, el mencionado informe técnico preliminar, y las fórmulas tarifarias respectivas.

A partir de la recepción del informe técnico preliminar, los participantes, los usuarios e instituciones interesadas y los promotores de proyectos, dispondrán de quince días para presentar sus observaciones a la Comisión, por medios electrónicos que la Comisión determine al efecto.

Dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones, la Comisión emitirá y comunicará por vía electrónica el informe técnico final, aceptando o rechazando las observaciones planteadas.

Dentro de los diez días siguientes a la comunicación del informe final, los participantes, los usuarios e instituciones interesadas y los promotores de proyectos podrán presentar sus discrepancias al Panel de Expertos, el que realizará la audiencia pública dentro de los treinta días de informada la discrepancia al Panel, el que emitirá su dictamen en un plazo de treinta días contado desde la celebración de la audiencia referida en el artículo 211°.

Para los efectos anteriores, se entenderá que existe discrepancia susceptible de ser sometida al dictamen del Panel de Expertos, si quien hubiere formulado observaciones al informe técnico preliminar, perseverare en ellas, con posterioridad al rechazo de las mismas por parte de la Comisión, como también, si quien no hubiere formulado observaciones técnicas al informe técnico preliminar, considere que se debe mantener su contenido, en caso de haberse modificado en el informe técnico final.”.

29. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 178°:

a. Reemplázanse los incisos primero y segundo por los siguientes:

“Informe técnico definitivo y decreto tarifario. Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para presentar discrepancias sin que se hubieran presentado o dentro de los veinte días siguientes desde que el Panel de Expertos hubiera emitido su dictamen en caso de haberse presentado discrepancias, la Comisión deberá remitir al Ministerio de Energía el informe técnico definitivo con las tarifas para el siguiente período, así como los planes de expansión en los segmentos de generación, transmisión y modificaciones, refuerzos o adecuaciones en redes de distribución de los respectivos Sistemas Medianos, los responsables de ejecutar las obras, el valor de inversión de los medios de generación renovables no convencionales que serán parte del plan de expansión, sus fórmulas de indexación y los rangos de validez de las hipótesis técnicas y económicas que sustentan el plan de expansión a que se refiere el artículo 174°.

El Ministro de Energía, mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", fijará para cada Sistema Mediano, las tarifas de generación y de transmisión, sus fórmulas de indexación para el período siguiente y las respectivas condiciones de aplicación. A su vez, el decreto establecerá los planes de expansión en los segmentos de generación, transmisión, las modificaciones, refuerzos o adecuaciones en redes de distribución de acuerdo a lo indicado en el artículo 176°, los responsables de ejecutar las obras, el valor de inversión de medios de generación renovables no convencionales, y sus respectivas fórmulas de indexación. El mencionado decreto deberá ser dictado dentro de los siguientes treinta días de recibido el informe técnico definitivo de la Comisión. Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial, será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 190°.”.

b. Elimínase el inciso final.

30. Reemplázase el artículo 179° por el siguiente:

“Artículo 179°.- Planes de expansión. Los planes de expansión de los segmentos de generación y transmisión señalados en el decreto al que hace mención el artículo anterior, así como las modificaciones, refuerzos o adecuaciones a las redes de distribución que se determinen conforme al inciso tercero del artículo 176°, tendrán carácter de obligatorios, y deberán ejecutarse conforme al tipo, dimensionamiento y plazos que se definan en el decreto, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 180 inciso final.

En particular para aquellas unidades que forman parte de los medios de generación renovables no convencionales y para sistemas de

almacenamiento de energía, el valor de inversión de las obras indicadas en el plan de expansión del decreto señalado en el artículo anterior y sus correspondientes fórmulas de indexación, serán incluidos en la determinación del costo total de largo plazo del proceso en curso y de los dos procesos tarifarios siguientes, a partir de la fecha de entrada en operación que se indica en el decreto correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando las obras: hayan sido efectivamente ejecutadas; se encuentren en proceso de ser ejecutadas cumpliendo con los plazos e hitos definidos en el respectivo decreto; o se encuentren en la hipótesis señalada en el inciso final del artículo 180°.

La realización de un estudio interperíodo no será considerada como un proceso tarifario para los efectos del cómputo de los siguientes dos procesos indicados en el inciso anterior.”.

31. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 180°:

a. Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 180°.- Actualización interperíodo. El informe técnico que dio origen a los planes señalados en el artículo anterior establecerá, en su oportunidad, el rango de validez de las hipótesis técnicas y económicas que sustenten la conveniencia de la implementación de estos planes en la forma, dimensión y plazos establecidos.

b. Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Dentro de la vigencia de un decreto tarifarios, la Comisión de oficio o a solicitud fundada de las empresas que se encuentren operando en el correspondiente Sistema Mediano, podrá actualizar lo indicado en el decreto tarifario al que hace mención el artículo 178°, en aquellos casos en que se produjesen desviaciones relevantes en las condiciones de oferta o de demanda o que se ubiquen fuera de las tolerancias establecidas conforme a lo señalado en el inciso precedente, caso en el cual las nuevas tarifas y sus correspondientes fórmulas de indexación, así como los planes de expansión resultantes de dicha actualización tendrán vigencia hasta el término del quadrienio en curso. El reglamento establecerá el procedimiento, los plazos y las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento de actualización regulado en este artículo.”.

c. Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser el inciso cuarto nuevo:

“Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, la actualización de los parámetros tarifarios, así como los nuevos planes de expansión, serán calculados por la Comisión mediante un informe técnico y fijados mediante decreto expedido por el Ministerio de Energía, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

d. Reemplázase en el actual inciso tercero que ha pasado a ser cuarto, la expresión “plan de expansión” por “decreto vigente señalado en el artículo 178”.

32. Incorpóranse los siguientes artículos 180°-1 a 180°-12, nuevos:

“Artículo 180° -1.- Acceso abierto y procedimientos de conexión en Sistemas Medianos. El Coordinador deberá otorgar permiso de conexión a nuevos proyectos en los Sistemas Medianos obligados a coordinarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 173° bis, cuando éstos lo soliciten en subestaciones existentes o futuras, conforme lo que disponga el reglamento.

Las empresas que operen instalaciones de distribución o transmisión en un Sistema Mediano deberán permitir la conexión a sus instalaciones de nuevos proyectos cuando éstos se conecten a dichas instalaciones mediante líneas propias o de terceros, conforme a lo que disponga la respectiva norma técnica.

Las discrepancias que surjan con motivo de la aplicación del régimen de acceso abierto establecido en el presente artículo serán sometidas al dictamen del Panel de Expertos, el que deberá resolver dentro de los quince días siguientes de celebrada la audiencia que trata el artículo 211°.

“Artículo 180° -2.- Acceso abierto y procedimientos de conexión a Sistemas para Procesos Productivos por parte de terceros bajo modalidad de sistemas con capacidad instalada menor a 1.500 kW, Sistemas Medianos o el Sistema Eléctrico Nacional. Los Sistemas para Procesos Productivos están sometidos a un régimen de acceso abierto. Así, terceros podrán solicitar la conexión bajo condiciones técnicas y económicas no discriminatorias, de acuerdo a la normativa vigente.

En este caso, el Coordinador deberá otorgar permiso de conexión a quienes soliciten acceso al Sistema para Procesos Productivos, conforme a lo dispuesto por el reglamento. Los detalles sobre límites, tarificación u otros aspectos técnicos y económicos del régimen de acceso abierto quedarán sujetos a lo establecido por la regulación reglamentaria pertinente. El reglamento establecerá las materias necesarias para la debida implementación del presente artículo.

Las discrepancias que surjan en relación con el acceso abierto y la interconexión de los Sistemas para Procesos Productivos con sistemas con capacidad instalada menor a 1.500 kW, Sistemas Medianos o el Sistema Eléctrico Nacional serán resueltas por el Panel de Expertos, quien deberá dictaminar en un plazo máximo de quince días hábiles desde la celebración de la audiencia señalada en el artículo 211.

Artículo 180°-3.- Interconexión de instalaciones a los Sistemas Medianos. Toda unidad generadora o sistema de almacenamiento, deberá comunicar a la Comisión, por escrito, su fecha de interconexión al Sistema Mediano respectivo, con una anticipación no inferior a 6 meses, con copia a la Superintendencia, al Coordinador y al Comité Coordinador si correspondiere. En el caso de las instalaciones de transmisión se deberá cumplir con la misma obligación. Igual plazo y procedimiento aplicará para el retiro, modificación, desconexión o cese de operaciones que no sea por fallas o mantenimiento, de una central o instalación de transmisión.

En casos calificados y previo informe de seguridad del Comité Coordinador o de la empresa que opere en el respectivo Sistema Mediano, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos y fechas señaladas. Asimismo, la Comisión podrá prorrogar hasta por 6 meses el plazo señalado en caso de determinar que el retiro, modificación, desconexión o el cese de operaciones puede generar riesgo para la seguridad del sistema, previo informe de seguridad del Comité Coordinador o de la empresa que opere el respectivo Sistema Mediano.

Artículo 180°-4.- Interconexión de dos o más Sistemas Medianos. La Comisión podrá incorporar en la planificación de los Sistemas Medianos la interconexión de dos o más de dichos sistemas. En caso de presentarse una iniciativa privada de transmisión para la señalada interconexión, ésta deberá ser analizada en el estudio al que se refiere el artículo 174°. En caso de ser considerados en el plan de expansión, los proyectos deberán ser incorporados en el desarrollo de los Sistemas Eléctricos respectivos en virtud de lo señalado en el artículo 179° y el decreto respectivo deberá definir las condiciones asociadas a la transición para la correcta integración de los Sistemas Medianos que se interconecten.

Artículo 180°-5.- Otras interconexiones entre sistemas eléctricos. En cualquier otro caso de interconexión entre Sistemas Eléctricos, distinto del señalado en el artículo precedente, la Comisión deberá elaborar un informe técnico señalando si se trata de una interconexión de interés privado o de servicio público destinada al abastecimiento de la demanda.

El Ministerio, deberá dictar el correspondiente decreto “por orden del Presidente de la República” indicando el tipo de instalaciones de que se trata y deberá definir las condiciones asociadas a la transición, al acceso abierto, a la remuneración y pago de las correspondientes instalaciones. En caso de tratarse de una interconexión nacional privada ésta se regirá por su respectivo contrato.

El reglamento establecerá las materias necesarias para la debida implementación del presente artículo.

Artículo 180°-6.- Interconexión internacional. Cuando una interconexión internacional de servicio público interconecte instalaciones correspondientes a algún Sistema Mediano, dicha instalación será remunerada por los clientes finales del Sistema Eléctrico Nacional a partir del cargo de transmisión y por un nuevo cargo de transmisión aplicado al correspondiente Sistema Mediano, de acuerdo a lo que disponga el reglamento.

Artículo 180°-7.- Licitaciones de suministro en Sistemas Medianos. La Comisión, en concordancia con los objetivos de eficiencia económica, competencia y seguridad que establece la ley para la planificación de los Sistemas Medianos, podrá considerar la realización de licitaciones públicas de suministro necesarias para abastecer la demanda de los Sistemas Medianos, mediante procesos públicos, transparentes y no discriminatorios.

Para efectos de determinar la procedencia de las señaladas licitaciones, la Comisión deberá considerar las características del correspondiente Sistema Mediano, la proyección de la demanda, los proyectos inscritos en el Registro de Proyectos de Generación y Transmisión, el incentivo de nuevas

tecnologías, el reemplazo de centrales o cualquier otra consideración debidamente fundada en un informe técnico, que justifique la realización de un proceso licitatorio.

Artículo 180°-8.- Observaciones al informe técnico de licitación. Las concesionarias de servicio público de distribución, las empresas generadoras y aquellos usuarios e instituciones interesadas, que se encuentren inscritas en el registro de usuarios e instituciones interesadas que abrirá la Comisión, de acuerdo a lo que disponga el reglamento, y que tengan interés directo o eventual en el proceso de licitación señalado en el artículo anterior, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días, contado desde su publicación, de acuerdo a los formatos, requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

Dentro del plazo de treinta días contado a partir del vencimiento del plazo para presentar las observaciones, la Comisión deberá dar respuesta fundada a ellas y proceder a la rectificación del informe en caso de corresponder. La Comisión deberá notificar el referido informe por medios electrónicos, el que deberá contener las modificaciones pertinentes producto de las observaciones que hayan sido acogidas.

Dentro del plazo de quince días, contado desde la notificación a que se refiere el inciso anterior, podrán ser sometidas al dictamen del Panel de Expertos las discrepancias que se produzcan en relación con las proyecciones de demanda contenidas en el informe, el que deberá resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 211°. La Comisión deberá elaborar el informe final de acuerdo a lo dictaminado por el Panel, dentro del plazo de quince días.

Artículo 180°-9.- Bases de licitación de suministro. En caso de corresponder, la Comisión deberá elaborar las bases de licitación de suministro de energía para el correspondiente Sistema Mediano, las que remitirá, a través de medios electrónicos, a las concesionarias de distribución licitantes, a efectos que éstas efectúen las observaciones que estimen pertinentes.

La Comisión establecerá en las bases las condiciones de la licitación, señalando, a lo menos, la cantidad de energía a licitar, los bloques de suministro requeridos para tal efecto; el período de suministro que debe cubrir la oferta, el cual no podrá ser superior a veinte años; los puntos del Sistema Eléctrico en el cual se efectuará el suministro; las condiciones, criterios y metodologías que serán empleados para realizar la evaluación económica de las ofertas y un contrato tipo de suministro de energía para servicio público de distribución, que regirá las relaciones entre la concesionaria de distribución y la empresa generadora adjudicataria respectiva.

El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y condiciones necesarias para la debida implementación del presente artículo, así como también determinará los requisitos y las condiciones para ser oferente, las garantías que éste deba rendir para asegurar el cumplimiento de su oferta y del contrato de suministro que se suscriba y toda otra garantía para el debido resguardo del proceso.

Artículo 180°-10.- Valor máximo de las ofertas. En cada licitación el valor máximo de las ofertas de energía, para cada bloque de

suministro, será fijado por la Comisión, en un acto administrativo separado de carácter reservado, que permanecerá oculto hasta la apertura de las ofertas respectivas, momento en el cual el acto administrativo perderá el carácter de reservado. Con todo, dicho valor máximo deberá ser fundado y definirse en virtud del bloque de suministro de energía licitado.

Artículo 180°-11.- Adjudicación y contrato de suministro. Las empresas concesionarias de distribución deberán adjudicar la licitación a aquellas ofertas más económicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de licitación para su evaluación, debiendo comunicar a la Comisión la evaluación y la adjudicación de las ofertas, para los efectos de su formalización, a través del correspondiente acto administrativo.

El contrato tipo de suministro incorporado en las bases de licitación deberá ser suscrito por la concesionaria de distribución y su suministrador, por escritura pública, previa aprobación de la Comisión mediante resolución exenta, y una copia autorizada será registrada en la Superintendencia. Asimismo, las modificaciones que se introduzcan en los contratos deberán ser aprobadas por la Comisión.

Artículo 180°-12.- Precio nudo promedio del Sistema Mediano. El total de la energía que deberán facturar el o los suministradores adjudicados en la correspondiente licitación a una distribuidora, será igual a la energía efectivamente inyectada por dicho generador en el período de facturación, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

El precio medio que resulte de la adjudicación, calculado de acuerdo a lo que establezca el reglamento, será traspasado a los clientes finales de los Sistemas Medianos mediante una componente adicional agregada al precio de nudo resultante del proceso de tarificación, a que hace referencia el artículo 178°, formando un nuevo precio de nudo denominado precio de nudo promedio del Sistema Mediano. Con ocasión del cálculo a que se refiere el artículo 157°, de acuerdo a lo que establezca el reglamento, la Comisión deberá incorporar ajustes y recargos derivados de indexaciones, desbalances producto de la demanda proyectada u otros.

Artículo 180°-13.- Incorporación de nuevas plantas de generación. Las nuevas plantas de generación comprometidas producto de las licitaciones deberán incorporarse en el plan de expansión y en el plan de reposición eficiente evitando el doble pago, de forma que estas instalaciones sean consideradas para efectos de las expansiones necesarias del sistema, pero que su costo no quede reflejado en el precio de nudo resultante del proceso de tarificación.”.

33. Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 191°:

a. Incorpóranse las siguientes modificaciones al inciso segundo:

i. Reemplázase la frase “conjunto de los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kilowatts,” por “Sistema Eléctrico Nacional y en los Sistemas Medianos,”.

ii. Reemplázase la frase “En caso que dichas tarifas” por lo siguiente: “Para aquellos usuarios residenciales cuyas tarifas, calculadas sobre la base del consumo tipo,”.

iii. Suprímese la palabra “todos” que sigue a la frase “las diferencias serán absorbidas progresivamente por”.

iv. Reemplázase la frase “que estén bajo el promedio señalado, con excepción” por lo siguiente: “con las excepciones de aquellos suministros no residenciales ubicados en comunas beneficiadas con la aplicación de este mecanismo, siempre y cuando sean abastecidos por la misma empresa distribuidora que los usuarios residenciales beneficiados; y”.

b. Reemplázase en el inciso tercero las expresiones “los CDEC respectivos,” y “los CDEC” por “el Coordinador”.

34. Reemplázase el nombre del Capítulo III del Título V: “De los precios máximos en sistemas eléctricos cuyo tamaño es igual o inferior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación.” Por “De los precios máximos en los Sistemas Aislados para Pequeños Consumidores”.

35. Reemplázase en el artículo 199° la frase “sistemas eléctricos cuyo tamaño es igual o inferior a 1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación” por “Sistemas Aislados para Pequeños Consumidores”.

36. Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 225°:

a. Reemplázanse los literales a) y b) del artículo 225 por lo siguiente:

“a) Sistema eléctrico: conjunto de instalaciones de centrales eléctricas generadoras, sistemas de almacenamiento, líneas de transporte, subestaciones eléctricas y redes de distribución, interconectadas entre sí, que permite generar, almacenar, transportar y distribuir energía eléctrica.

b) Autoproducción: Todo propietario, arrendatario, usufructuario o quien explote a cualquier título centrales generadoras, cuya generación de energía eléctrica ocurra como resultado o con el objetivo de abastecer los consumos asociados a procesos productivos propios o de terceros, en el mismo punto de conexión a la red, y que puedan presentar excedentes de energía a ser inyectados al sistema eléctrico.”.

b. Rectifíquese la numeración del segundo literal ad), del literal ae) y af) pasando a ser ae), af) y ag), respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Dentro del plazo de **doce** meses contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, se deberán dictar los reglamentos que establezcan las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley. Mientras los referidos reglamentos no entren en vigencia, dichas disposiciones se sujetarán en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones a las disposiciones de esta ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión.

La resolución exenta a que hace referencia el inciso anterior permanecerá vigente hasta la entrada en vigencia de los referidos reglamentos.

Los procedimientos tarifarios de los Sistemas Medianos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente ley se regirán por las normas vigentes a la fecha de su inicio.

Artículo segundo transitorio. Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del reglamento señalado en los artículos 10°-5 y 10°-6 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, la Comisión deberá dar inicio al primer proceso de categorización de los Sistemas Eléctricos señalado en dicho artículo. Mientras ello no ocurra, los actuales Sistemas Medianos y Sistemas Aislados seguirán rigiéndose por la normativa correspondiente.

En caso de que la categorización de los Sistemas Eléctricos no se hubiere realizado a la fecha que corresponda dar inicio al nuevo proceso tarifario de los Sistemas Medianos, éste se aplicará a los actuales Sistemas Medianos de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo tercero transitorio. El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida del Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON LUIS MALLA VALENZUELA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de octubre de 2024.

Acordado en las sesiones celebradas los días 29 de julio, 5, 12 y 26 de agosto, 2, 9, 23 y 30 de septiembre, y 7 y 16 de octubre de 2024, con

asistencia de las diputadas señoras **Morales**, doña Javiera; **Nuyado**, doña Emilia y **Raphael**, doña Marcia, y los señores **Alinco**, don René; **Bórquez**, don Fernando; **González**, don Mauro; **Lee**, don Enrique; **Malla**, don Luis; **Matheson**, don Christian; **Mirosevic**, don Vlado; **Romero**, don Leonidas; **Sáez**, don Jaime y **Teao**, don Hotuiti.

Asimismo, asistieron a sus sesiones los diputados señores **Bernales**, don Alejandro; **Calisto**, don Miguel Ángel y **Videla**, don Sebastián.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line at the bottom, likely representing the name Pedro N. Muga Ramírez.